



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL

- 1.1. Justificación del manual de convivencia
- 1.2. Objetivo Institucional
- 1.3. Misión institucional
- 1.4. Visión institucional
- 1.5. Ámbito escolar
- 1.6. Marco teórico
- 1.7. Símbolos

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

- 2.1 ¿Qué es el manual de convivencia?
- 2.2 Comportamiento
- 2.3 Disciplina
- 2.4 Conducta
- 2.5 Derecho



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

2.6 Matricula

2.7 Responsabilidad

2.8 Deber

2.9 Estímulo

2.10 Faltas

2.11 Sanción

2.12 Conducto regular

2.13 Correctivos pedagógicos

2.14 Medida preventiva

2.15 Debido proceso

2.16 Educación integral

2.17 Comunidad educativa

2.18 Competencia

2.19 Logros

2.20 Indicador de desempeño

2.21 Promoción académica

2.22 Estándares

2.23 Matricula

2.24 Dialogo

2.25 Compromiso

2.26 Contrato pedagógico



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

2.27 Compromiso académico

CAPÍTULO III. MARCO LEGAL

3.1. Ley 1620.

3.2. Decreto 1965.

3.3. Constitución Política de Colombia (1991).

3.4. Ley General de Educación (Ley 115).

3.5. Decreto 1290.

3.6. Decreto 1860 de 1994.

3.7. Ley 715 del 2001.

3.8. Ley 734 del 2002.

3.9. Decreto 1850 del 2002.

3.10. Ley 1098 del 2006.

3.11. Ley 18 de 1991.

3.12. Decreto 1108 de 1994.

CAPÍTULO IV. PERFILES DE LOS ACTORES EDUCATIVOS

4.1. Perfil del estudiante.

4.2. Perfil del docente.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

CAPÍTULO V. COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1. Comunidad educativa

CAPÍTULO VI. GOBIERNO ESCOLAR

6.1. El Consejo directivo.

6.1.1. Integración del Consejo directivo.

6.2. El Consejo Académico.

6.3. El Director (a).

CAPÍTULO VII. MANUAL DE FUNCIONES

7.1. Funciones del Consejo Directivo

7.2. Funciones del Consejo Académico

7.3. Funciones del director

7.4. Funciones del Educador

7.4.1. Deberes del Educador

7.4.2. Derechos de los Educadores

7.4.3. Estímulos a los educadores

7.5. Funciones y Deberes de los directores de grupo

7.6. Funciones de los representantes de grupo

7.7. Funciones del consejo estudiantil

7.8. Funciones del personero (a) estudiantil



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

CAPITULO VIII. GOBIERNO ESTUDIANTIL.

8.1. ¿Qué diferencia hay entre el Gobierno Estudiantil y el Gobierno Escolar?

8.2. Estrategias e instrumentos que se utilizan en el Gobierno Estudiantil.

8.3. Los microcentros.

CAPÍTULO IX. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO X .FUNCIONES Y DEBERES DE LOS EGRESADOS.

CAPITULO XI. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA.

CAPÍTULO XII. NORMAS GENERALES PARA EL USUARIO DE LA BIBLIOTECA Y LA SALA DE INFORMÁTICA

12.1. Normas generales para el usuario de la Biblioteca

12.2. Normas para la sala de informática

CAPÍTULO XIII. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

13.1. Derechos de los estudiantes

13.2. Deberes de los estudiantes



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

13.3. Prohibiciones

13.4. Garantía

CAPITULO XIV. COMPORTAMIENTOS O ACCIONES QUE DEBEN SER ESTIMULADOS POR EL CENTRO EDUCATIVO.

CAPITULO XV. ESTIMULOS ESTABLECIDOS PARA VALORAR Y RECONOCER LOS MERITOS DE LOS ESTUDIANTES.

CAPITULO XVI. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.

16.1. Faltas Tipo I

16.2. Faltas Tipo II

16.3. Faltas Tipo III

16.4. Orientaciones pedagógicas para los casos que afectan la convivencia.

CAPITULO XVII. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN EN CONVIVENCIA, DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

CAPITULO: I

HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.1 JUSTIFICACION

La Comunidad del CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL, apoyados en las normas legales vigentes, se permiten presentar el Manual de Convivencia, ya que se considera que es de suma importancia plasmar las normas para los directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, sin infringir las leyes y disposiciones existentes, haciendo énfasis en el respeto a la raza, sexo, libertad de culto, cultura, libre expresión (siempre y cuando no vulnere los derechos de los demás), los derechos humanos, la paz, la democracia, la sana convivencia a través de prácticas para el aprendizaje de los principios, valores y la participación ciudadana.

El Centro Educativo, la sociedad y la familia son los espacios más importantes para la formación integral del individuo en su desarrollo social, cognitivo y afectivo dentro de los principios de autonomía pacífica y reconocimiento de sus propias capacidades, actitudes e intereses como ser líder activo de su entorno, para formar y crear un mejor bienestar en la comunidad educativa enfatizados en el proyecto de vida de los educandos, con el propósito de crear personas de bien para una sociedad exigente.

Crecer integralmente al lado de otros implica asumir comportamientos mediados por valores como compromiso, equidad, honestidad, justicia, liderazgo, respeto, responsabilidad, sentido de pertenencia, solidaridad y tolerancia en las múltiples actuaciones que tienen ocurrencia en los ambientes familiares, escolares y también entre grupos de vecinos; situación que requiere de amplios espacios de discusión y



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

análisis para llegar a acuerdos que favorezcan el bien común antes que intereses parcializados o individualistas.

Vivir con el otro, relación vital que convoca a la concertación de acuerdos, al pacto cotidiano del nosotros, a la recreación de la interacción, a la construcción de significados para los hilos invisibles que unen cada existencia, cada espacio, cada relación.

Acuerdos que se pactan desde el conocimiento y la intención y que se hacen vida en el juego de la relación.

Lo anterior muestra la necesidad no sólo de llegar al acuerdo sino también de plasmarlo en un documento, que en este caso particular denominamos Manual de Convivencia, al tenor del artículo 87 de la Ley General de Educación, que se constituye en la base para la toma de decisiones referidas a la interacción cotidiana entre las personas, entre éstas y los bienes de uso común y el ambiente en general.

La comunidad educativa, debe establecer sus criterios de convivencia de manera participativa, lo cual se encuentra además respaldado por las normas legales vigentes, lo que implica abrir espacios para que los integrantes puedan intervenir de manera autónoma y proactiva en los procesos de construcción, revisión o ajustes del Manual de Convivencia.

Es importante tener presente que los Manuales de Convivencia son instrumentos pedagógicos que requieren ser actualizados, pues la población estudiantil, debido a su proceso evolutivo, presenta cambios muy acelerados en todos los aspectos: social, físico, afectivo, intelectual, etc., que inciden en el comportamiento, lo que conlleva a que se tengan presentes cada uno de esos aspectos para integrarlos a los respectivos Manuales de Convivencia.

EL Centro Educativo Rural Cordero Icacal, considerando lo anterior, propone el siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA que es el resultado de un trabajo de concertaciones entre estudiantes, padres de familia, educadores, directivos docentes, personal administrativo, egresados, y el sector productivo.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

1.2 OBJETIVOS

- ✓ Lograr un desarrollo integral del alumno, permitiendo el logro de metas intelectuales, físicas y morales.
- ✓ Promover el desarrollo científico, cultural y social a través de la ejecución de los planes y programas académicos.
- ✓ Promover el desarrollo de aptitudes, actitudes habilidades y destrezas en el alumno mediante actividades culturales, deportivas y religiosas.
- ✓ Orientar a la comunidad educativa en actividades y procesos que conduzcan a la convivencia social.
- ✓ Sensibilizar a la comunidad educativa a la participación en actividades que conduzcan a la autoformación.
- ✓ Proporcionarle a la comunidad educativa, oportunidades de analizar sus dificultades buscando las soluciones adecuadas a cada caso.
- ✓ Fomentar el diálogo permanente, por medio de acuerdos sociales, que conduzcan al respeto y al amor por la vida.
- ✓ Propiciar en los estudiantes hábitos de tolerancia, adaptación, presentación personal, sentido de pertenencia y respeto por sus cuerpos.
- ✓ Sensibilizar a la comunidad educativa en las normas de inclusión social, respeto por la diversidad de género, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Buscar que la comunidad educativa del CER CORDERO ICACAL adquieran un comportamiento responsable y coherente con las políticas Institucional.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

1.3 MISIÓN

EL CER cordero Icacal brinda experiencias pedagógicas y comunitarias, orientadas hacia los avances tecnológicos, éticos, cívicos, académicos, y agropecuarios en pro del desarrollo de competencias laborales y ciudadanas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

1.4 VISIÓN

El Centro Educativo Rural Cordero Icacal ofrece a la comunidad una formación integral, orientada hacia avances tecnológicos, éticos, cívicos, académicos, laborales y agropecuarios en su entorno social. Se espera que para el año 2020 el centro educativo sea líder en forjar personas competitivas capaces de tomar sus propias decisiones mejorando su calidad de vida.

1.5 AMBITO ESCOLAR

El Centro Educativo Rural Cordero Icacal, brindará un proceso educativo permanente que se articula con la familia, la sociedad y el ambiente, enmarcados en los acontecimientos que se pueden presentar en la formación integral de los educandos.

Desde este enfoque se plantea una educación centrada en el desarrollo de competencias cognitivas, ciudadanas e interpersonales, que brinden a los educandos las herramientas necesarias para la realización de su proyecto de vida, destacándose en la participación ciudadana, el auto respeto y responsabilidad.

1.6 MARCO TEORICO

En ocasiones los seres humanos debemos relacionarnos con personas de diferentes culturas por periodos de tiempos, por ende es necesario crear un adecuado clima de



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

respeto a las diferencias individuales. Esto permitirá en todo momento establecer acuerdos que llevan a mejorar la calidad humana y por ello hacer más grata la convivencia en nuestro Centro Educativo.

Para el mejoramiento del CER cordero Icacal la comunidad educativa propone realizar y ejecutar las acciones pertinentes consagrada en la Constitución Nacional y las normas legales vigentes que se relacionan con este manual y sus respectivas reglamentaciones, para garantizar la convivencia, el respeto por los demás, las prácticas democráticas, resolución de conflictos, la responsabilidad, libertad, identidad cultural, autonomía y la vida práctica.

Dichas acciones estarán apoyadas en las siguientes disposiciones:

- ✓ Constitución Política de Colombia.
- ✓ Ley 115 de 1994, Ley General de Educación;
- ✓ Decreto 1860 Reglamentario de la Ley General de Educación, por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes interinstitucionales.
- ✓ Ley 1620 de 2013- Decreto 1965 de 2013 convivencia escolar y manual de convivencia.
- ✓ Decreto 1290
- ✓ Ley 1098 (infancia y adolescencia 2006)

1.7 SIMBOLOS

En Asamblea de Padres de Familia precedida por la Directora de la Escuela Rural Naranjal ALBA C. SÁNCHEZ VELASQUEZ en compañía de los Profesores: AMPARO MATURANA TAPIAS, sede principal, RAÚL MARTÍNEZ BERTHEL, sede San Alfonso, APARICIO MORENO PALACIOS, Tele Secundaria sede principal, JOSÉ PIÓ BORJA CUESTA, sede Cimarroncito, MINERVA CUERO TORRES, Sede Quebradona N°. 1, ELVIA FERNANDEZ, Sede La Arenosa y MARÍA ROMANA PALACIO, Sede el Doce.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

El día 16 de Abril del año 2004 se llegó a un acuerdo que los colores de la Bandera de la Institución Educativa fueran amarillo y verde;

AMARILLO: Significa la riqueza Aurífera de nuestra región.

VERDE: Significa la riqueza natural de la región y de nuestro departamento.

BANDERA





SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ESCUDO

En la construcción del Escudo antes de la reunión se informó a la comunidad que cada persona podría participar en la elaboración del mismo y que en la reunión se escogía el mejor, quedando como ganador éste, el cual fue diseñado por el educador Aparicio Moreno Palacios.

La descripción del Escudo la podemos observar en el mismo ya que es de muy fácil manejo.





SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

2.1: ¿Qué es el manual de convivencia?

Toda comunidad o grupo de personas que conviven en un entorno deben redactar unas normas básicas de comportamiento con el fin de mantener un excelente clima personal y social, para satisfacer sus necesidades que los conlleven a cumplir sus objetivos.

Por tal motivo El Centro Educativo Rural Cordero Icacal desarrolla un documento escrito con la participación activa de la comunidad educativa, apoyado en la Constitución Nacional, la Ley General 115, Ley 715, Decreto 1860, Decreto 1108 de 1994, la ley 1098 de 2006, decreto 1290 y que establecen los deberes y derechos de la comunidad.

Es un documento donde se dan pautas para mantener el buen orden institucional, diseñadas y elaboradas por los estudiantes, padres de familia, educadores, directivo docente y miembros de esta comunidad cuyo fin es **LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL EDUCANDO y la CONVIVENCIA SOCIAL** (dentro y fuera del Centro Educativo), de igual manera guiar a las otras personas que participan activamente en este proceso de formación hacia los logros de los objetivos propuestos. Este documento regula el normal funcionamiento de comportamiento en El Centro Educativo referente a lo ético moral, social, étnico y el respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Por lo antes dicho el manual de CONVIVENCIA es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y ARMÓNICA.

2.2 COMPORTAMIENTO.

Actitud para proyectar una imagen dentro y fuera del establecimiento. Actitud frente a determinados estímulos que brinda el medio.

2.2.1: DISCIPLINA. Conjunto de reglas para mantener el orden y la sana convivencia entre los miembros de una comunidad

2.2.2: CONDUCTA Manera de conducirse. Expresión de personalidad desde los aspectos físicos, mentales y emocionales.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

2.2.3: DERECHO. Conjunto de leyes, preceptos y reglas que toda persona posee a su favor en su vida social.

2.2.4: MATRÍCULA. Es el acto que formaliza la vinculación del educando en el servicio educativo del plantel. Esta se da una vez se llenen los requisitos exigidos por El Centro Educativo y demás normas vigentes.

2.2.5: RESPONSABILIDAD. Asumir las consecuencias de los actos realizados. Responder por los comportamientos y acciones reconociendo conscientemente deberes y derechos.

2.2.6: DEBER. Obligación moral que debe asumirse frente a un asunto determinado.

2.2.7: ESTIMULO. Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de cada estamento en el proceso de crecimiento personal y valora la respuesta positiva a las intervenciones educativas (Padres de familias, estudiantes, exalumnos, docentes y directivos docentes).

2.2.8: FALTA. Acto contrario al deber y obligación. Infracción voluntaria de lo pactado. Infracción de alguna norma señalada en el reglamento.

2.2.9: SANCIÓN. Medida correctiva aplicada a una persona después de haber cometido una falta.

2.2.10: CONDUCTO REGULAR. Secuencia lógica y jerárquica llevada a cabo en el proceso formativo del individuo.

2.2.11: CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS. Estrategias que favorecen la toma de conciencia de acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr una progresiva madurez personal y comunitaria.

2.2.12: SISTEMA PREVENTIVO. Es la preparación y disposición que se hace anticipadamente para disminuir un riesgo.

2.2.13: DEBIDO PROCESO. Hace referencia a la sucesión de acciones que han de seguirse para la toma de decisiones respecto a la violación explícita de los deberes contemplados en el presente manual.

2.2.14: EDUCACIÓN INTEGRAL. Formación de la persona en todos los aspectos positivos que fortalecen su crecimiento individual y grupal.

2.2.15: COMUNIDAD EDUCATIVA. Según Art. 68 de la Constitución Política es quien participará en la dirección de los establecimientos educativos. Está conformada por estudiantes, padres de familia o acudientes, educadores, directivos docentes, administrativos y egresados, todos ellos participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

2.2.16: COMPETENCIA. Es una habilidad para el desempeño de nuevas tareas diferentes a las que se desarrollan en el aula ya sea, en un oficio, ocupación o profesión.

2.2.17: LOGROS. Avances que se consideran deseables, valiosos, necesarios en los procesos de desarrollo de los estudiantes, comprenden los conocimientos, habilidades, los comportamientos, las actitudes y demás capacidades que desean alcanzar los estudiantes en un nivel, grado o un área determinada en su proceso de formación.

2.2.18: INDICADOR DE DESEMPEÑO. Son indicios, señales, conjuntos de rasgos, datos e información perceptible que al ser confrontados con los logros esperados nos dan las evidencias significativas de los avances, fortalezas o debilidades que presentan los estudiantes de un determinado momento.

2.2.19: PROMOCIÓN ACADÉMICA. Es el paso de un estudiante de un grado al siguiente, teniendo en cuenta el avance en su crecimiento personal, la superación de los logros y el desarrollo de competencias en todas las áreas para el grado cursado.

2.2.20: ESTANDARES. Son formulaciones claras, precisas y breves en una estructura común a todas las disciplinas o áreas de manera que todos los integrantes de la comunidad educativa las entiendan. Son formularios que describen conocimientos y habilidades que los estudiantes deben lograr. Los estándares son desarrollables, evaluables y medibles.

2.2.21: MATRICULA. Es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo, se realiza por una sola vez, al ingresar el estudiante al establecimiento educativo, renovándose para cada período académico donde los padres de familia y/o acudientes, el estudiante y la institución deben cumplir el manual de convivencia en todos los aspectos.

2.2.22: DIÁLOGO. Conversación entre dos o más personas.

2.2.23: COMPROMISO. Obligación contraída verbalmente o por escrito, directa o indirectamente.

2.2.24: CONTRATO PEDAGÓGICO. Son compromisos por escrito entre el estudiante, padres de familia, educadores(as) y directivos, que se establecen para los estudiantes que presentan problemática de tipo afectivo, familiar y social que afecta la buena marcha del Centro Educativo.

2.2.25: COMPROMISO ACADÉMICO. Son compromisos por escrito entre los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos; se establece para aquellos estudiantes que al finalizar el año lectivo quedan pendientes con logros en 1 ó 2 materias, o aquellos que pierden el año y desean renovar matrícula al año siguiente. Cuando el estudiante no cumple con las recomendaciones de tipo académico y demás



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

exigencias del compromiso, se le recomendará cambio de Centro Educativo para el año siguiente.

CAPITULO III

MARCO LEGAL

El Estado Colombiano se proclama como un Estado Social de Derecho, el cual por su naturaleza fundamenta su realidad jurídica en la libertad e igualdad material entre los habitantes del territorio nacional. Libertad limitada por los derechos de los demás y por el trato digno que cada ser humano se debe consigo mismo, e igualdad reflejada en la posibilidad de tener un trato equitativo respecto de la masa social o privilegiada cuando las condiciones materiales de un grupo o persona determinada son inferiores respecto de otros u otro.

EL MANUAL DE CONVIVENCIA del Centro educativo Rural Cordero Icacal del Municipio de Zaragoza, se apoya en las normas como son:

1. La Constitución Política de Colombia, artículo 67 consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con el objetivo entre otros de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz, y a la democracia.
2. La Ley General de educación, ley 115 de 1994, artículos 73 y 87 que establece la obligatoriedad de un manual de convivencia que será aceptado por los padres de familia y/o acudientes y los estudiantes al firmar la matrícula.
3. El decreto 1860 artículo 17 determina los aspectos que debe contemplar el manual de convivencia.

El manual de convivencia anterior fue Reformado, Complementado y Actualizado para el año y para ajustarse a la normativa legal y constitucional.

Para este proceso de reforma y complementación se contó con la participación activa de los estudiantes. Padres de familia, educadores y directivos del Centro Educativo.

El manual de convivencia pretende favorecer unas sanas relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa al asumir su cumplimiento con verdad, justicia, ética, equidad, honestidad y sentido de pertenencia.

Por eso, este manual para su implementación y ejecución se apoya en otras normas legales vigentes, entre las que podemos destacar las siguientes:

3.1. LEY 1620, 15 DE MARZO DE 2013

3.2. DECRETO 1965 DE SEPTIEMBRE DE 2013. POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1620 DE 2013, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

En el cual podemos destacar algunos artículos y parámetros sobre la ruta de atención integral para la convivencia como son:

Art. 7 PROTECCIÓN INTEGRAL

- Art. 8 INTERÉS SUPERIOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
- Art. 10 CORRESPONSABILIDAD
- DEL CAPÍTULO II DERECHOS Y LIBERTADES
- Art. 28 DERECHO A LA EDUCACIÓN
- Art. 30 DERECHO A LA RECREACIÓN
- Art. 31 DERECHO A LA PARTICIPACIÓN
- Art. 32 DERECHO DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN
- Art. 36 DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD
- Art. 41 OBLIGACIONES DEL ESTADO
- Art. 42 OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
- Art. 43 OBLIGACIÓN ETICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
- Art. 44 OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
- Art. 45 PROHIBICION DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES Y DEGRADANTES
- Art. 201 DEFINICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
- Art. 202 OBJETIVOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS
- Art. 203 PRINCIPIOS RECTORES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

- COMITÉ NACIONAL.
- COMITÉS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES.
- COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Promoción (fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos).
- Prevención (intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar)
- Atención (asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos).
- Seguimiento (seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar).

MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

TIPOLOGÍAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

TIPO I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

TIPO II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos,
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso.

TIPO III

1. brindar orientación inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes,
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el aporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PROTOCOLOS

(SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS)

TIPO 1

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

TIPO 2

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

TIPO 3

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

El objetivo de la ley, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, es promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, dentro y fuera de la escuela, para



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

llegar a contribuir en la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Con esta Ley el Gobierno logra crear mecanismos de prevención, protección, detención temprana y de denuncia de aquellas conductas que atentan contra la convivencia como lo son la violencia, la deserción escolar, el embarazo en la adolescencia, entre otros.

En este contexto, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar promueve principios como la participación, la corresponsabilidad, la autonomía, la diversidad y la integralidad; reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y a la comunidad educativa como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos. De igual forma, por medio de funciones específicas, comités y herramientas, compromete a las secretarías de educación, los establecimientos educativos, a los directivos, a los docentes, a las familias y a todos los demás agentes relacionados con el sector a participar y apoyar la iniciativa.

3.3. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Se retoman los artículos donde se consagra el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia y donde se establece la obligatoriedad de fomentar en las instituciones educativas, prácticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Art 1. Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.

Art 2. Manifiesta que es un fin del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad, asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden justo.

Art 4. La constitución es norma de normas, se debe acatar, respetar y obedecer.

Art 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Art 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Art 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razones de su convicción o creencias, ni compelido a revelarlas, ni obligado a actuar contra su conciencia.

Art 19. Se garantiza la libertad de culto.

Art 21. Se garantiza el derecho a la honra. La Ley señalará la forma de superación.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

Art22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Art 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Art 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la Ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente, mientras no se haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento, a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas, a presentar pruebas y a controvertir a las que se alleguen en su contra, a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Art 41. En todas las instituciones de educación oficial o privadas será obligatorio el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, el Estado divulgará a la Constitución.

Art 44. Fundamenta los derechos de los niños y establece que estos prevalecen sobre los derechos de los demás.

Art 45. El adolescente tiene derecho a la formación integral.

Art 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Art 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.

La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Art 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Art 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. El ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.
4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;
5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;
6. Propender al logro y mantenimiento de la paz;
7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;
8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;
9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

3.4. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (115 Feb 8/1994)

Donde se considera que son la familia y la escuela, los espacios por excelencia para la formación individual y social de los hombres y mujeres dentro de los principios de autonomía, participación, convivencia pacífica y reconocimiento de sus propias capacidades, valores, actitudes e intereses.

Art 1. Objetivo de la Ley, la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes.

Art 5. Apoyado en la Constitución Política (Art. 67) presenta los fines de la educación, centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del estudiante, como un proceso de la formación integral, donde se ha de aprender primero a respetar, valorar, cuidar y defender la vida, creer en la participación democrática, conservación y cuidado del medio ambiente, adquisición de una conciencia crítica donde la práctica de la solidaridad, la defensa y la valoración de la cultura aportan a la formación integral.

Art 6. La Comunidad Educativa está conformada por estudiantes o educandos, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos, docentes y administradores escolares. Todos ellos según su competencia participan en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional y de la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Art 7. La Familia. Como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos corresponde:

1. Matricular a sus hijos en instituciones educativas.
2. Participar en las asociaciones de Padres de Familia.
3. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento.
4. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
5. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
6. Contribuir solidariamente con la constitución educativa para la formación de sus hijos.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

7. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Art 10. Definición de la Educación Formal: se entiende por Educación Formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducentes a grados y títulos.

Art 11. Niveles de la Educación Formal. La Educación Formal a que se refiere la presente Ley, se organizara en tres niveles:

1. El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio.
2. La Educación Básica con una duración de nueve grados que se desarrollará en dos ciclos: La Educación Básica Primaria de cinco grado, y la Educación Básica Secundaria de cuatro grados.

La educación normal en sus distintos niveles, tienen por objetivo desarrollar en el educando conocimiento, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente.

Art 24. Garantiza el Derecho a recibir educación religiosa, los establecimientos educativos la establecerán sin perjuicio de las garantías constitucionales de libertad de convivencia, libertad de cultos y derecho de los Padres de Familia de escoger el tipo de educación para sus hijos menores.

Art 25. Formación Ética y Moral, la formación ética y moral se promoverá en el establecimiento educativo a través del currículo, de los contenidos académicos pertinentes, del ambiente del comportamiento honesto de directivos, educadores, y personal administrativo, de la aplicación recta y justa de las normas de la Institución y demás mecanismos que contemplen el Proyecto Educativo Institucional.

Art 73. P.E.I. Cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) donde se especifique el reglamento para los docentes y estudiantes, entre otros asuntos.

Art 87. Los establecimientos Educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual defina los derechos, obligaciones de los estudiantes. Los Padres de Familia o tutores y los educandos el firmar la matrícula correspondiente aceptando el mismo.

Art 91. El estudiante o educando es el centro del proceso educativo y debe practicar activamente en su propia formación. El Proyecto Educativo Institucional reconocerá este carácter.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

Art 92. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, de acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico, y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Art 93. En los Consejos Directivos de los establecimientos de educación básica y media del estado habrán representantes de los estudiantes de los tres últimos grados, escogidos por ellos mismos de acuerdo con el reglamento de cada Institución.

Art 94. En todos los establecimientos de educación básica y educación media en cada año lectivo, los estudiantes elegirán uno del último grado que ofrezca la institución, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

Artículo 95. Es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el estudiante a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.

Art 96. Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en casos de exclusión.

Art 97. Presenta la obligatoriedad del servicio social para los estudiantes.

3.5. DECRETO 1290

DECRETO No. 1290 REPÚBLICA DE COLOMBIA I Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 79 y el literal d) del numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994 y numeral 5.5 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

1. Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.

2. Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.

3. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 2. Objeto del decreto. El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

4. Determinar la promoción de estudiantes.

5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

ARTICULO 5. Escala de valoración nacional:

Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional: ·

Desempeño Superior ·

Desempeño Alto ·

Desempeño Básico ·

Desempeño Bajo

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.

ARTÍCULO 6. Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo

ARTÍCULO 7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

ARTICULO 8. Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes: Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

Parágrafo. Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

ARTÍCULO 9. Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el Ministerio de Educación Nacional debe:

1. Publicar información clara y oportuna sobre los resultados de las pruebas externas tanto internacionales como nacionales, de manera que sean un insumo para la construcción de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de la educación.
2. Expedir y actualizar orientaciones para la implementación del sistema institucional de evaluación.
3. Orientar y acompañar a las secretarías de educación del país en la implementación del presente decreto.
4. Evaluar la efectividad de los diferentes sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.

ARTÍCULO 10. Responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la entidad territorial certificada debe:

1. Analizar los resultados de las pruebas externas de los establecimientos educativos de su jurisdicción y contrastarlos con los resultados de las evaluaciones de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.
2. Orientar, acompañar y realizar seguimiento a los establecimientos educativos de su jurisdicción en la definición e implementación del sistema institucional de evaluación de estudiantes.
3. Trabajar en equipo con los directivos docentes de los establecimientos educativos de su jurisdicción para facilitar la divulgación e implementación de las disposiciones de este decreto.
4. Resolver las reclamaciones que se presenten con respecto a la movilidad de estudiantes entre establecimientos educativos de su jurisdicción.

ARTÍCULO 11. Responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; Estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 12. Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 13. Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO 14. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 15. Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación

ARTÍCULO 16. Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

ARTÍCULO 17. Constancias de desempeño. El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

ARTÍCULO 18. Graduación. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

ARTÍCULO 19. Vigencia. A partir de la publicación del presente decreto todos los establecimientos educativos realizarán las actividades preparatorias pertinentes para su implementación.

Los establecimientos educativos concluirán las actividades correspondientes al año escolar en curso con sujeción a las disposiciones de los decretos 230 y 3055 de 2002.

Para establecimientos educativos de calendario A el presente decreto rige a partir del primero de enero de 2010 y para los de calendario B a partir del inicio del año escolar 20092010. Igualmente deroga los decretos 230 y 3055 de 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias a partir de estas fechas.

3.6. DECRETO 1860 DE 1994 ASPECTOS PEDAGÓGICOS Y ORGANIZATIVOS GENERALES

CAPÍTULO I

De la prestación del servicio educativo

Artículo 2.- Responsables de la educación de los menores. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación obligatoria de acuerdo con lo definido en la Constitución y la ley. Artículo 3.- Obligaciones de la familia. En desarrollo del mandato constitucional que impone a los padres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos y en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, la omisión o desatención al respecto se sancionará según lo dispuesto por la ley.

Artículo 17: Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contener los siguientes aspectos:



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la Salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, Instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio Ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Debe incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Debe incluir instancias de diálogo y de concertación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al consejo directivo, para la escogencia de vocero en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección de personero de los estudiantes.
9. Calidad y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la Institución a los estudiantes.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

3.7. LEY 715 DE 2001

3.8. LEY 734 DE 2002 CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO

3.9. DECRETO 1850 DE 2002 JORNADA ESCOLAR Y JORNADA LABORAL



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

Artículo 1°. Jornada escolar. Es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.

Artículo 2°. Horario de la jornada escolar. El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

Parágrafo 2°. La intensidad horaria para el nivel preescolar será como mínimo de veinte (20) horas semanales efectivas de trabajo con estudiantes, las cuales serán fijadas y distribuidas por el rector o director del establecimiento educativo.

Los períodos de clase serán definidos por el rector o director del establecimiento educativo al comienzo de cada año lectivo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima definida en el artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 5°. Asignación académica. Es el tiempo que, distribuido en períodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios.

Parágrafo. El tiempo total de la asignación académica semanal de cada docente de educación básica secundaria y educación media, será de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales serán distribuidas por el rector o director en períodos de clase de acuerdo con el plan de estudios.

Artículo 6°. Servicio de orientación estudiantil. Todos los directivos docentes y los docentes deben brindar orientación a sus estudiantes, en forma grupal o individual, con el propósito de contribuir a su formación integral, sin que la dirección de grupo implique para el docente de educación básica secundaria y educación media una disminución de su asignación académica de veintidós (22) horas efectivas semanales.

Artículo 9°. Jornada laboral de los docentes. Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional.

Artículo 10. Jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas. Es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos.

Artículo 11. Cumplimiento de la jornada laboral. Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias. El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del presente decreto. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 9 del presente Decreto como actividades curriculares complementarias.

3.10. LEY 1098 DE 2006 CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

ARTÍCULO 1. FINALIDAD. Este código tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes un pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO. El presente código tiene por objetivo establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la constitución política y las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

ARTÍCULO 3. SUJETOS TITULARES DE DERECHOS para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas de 12 a 18 años.

ARTÍCULO 7. PROTECCION INTEGRAL se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

ARTÍCULO 10. CORRESPONSABILIDAD para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

DERECHOS Y LIBERTADES

ARTÍCULO 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tiene derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de este código, se entiende como maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación, o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña y/o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

ARTÍCULO 26. DERECHO AL DEBIDO PROCESO los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMER INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen la bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va desde los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la constitución política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En este primer mes de vida deberá garantizarse el registro de todos los niños y niñas.

ARTÍCULO 30. DERECHO A LA RECREACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL Y EN LAS ARTES. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ARTÍCULO 31. DERECHO A LA PARTICIPACION DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Para el ejercicio de los derechos y las libertades Consagradas en este Código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su Interés.

GARANTIA DE DERECHOS Y PREVENCIÓN

OBLIGACIONES DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO

ARTÍCULO 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.

ARTÍCULO 42. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 43. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

ARTÍCULO 44. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de mala nutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

ARTÍCULO 45. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar...

OTRAS NORMAS

- 3.11. LEY 18 DE 1991 POR LA CUAL SE ORDENA EL CONTROL DE LAS SUSTANCIAS Y MÉTODOS PROHIBIDOS EN EL DEPORTE DECRETO 1423 DE 1993 POR EL CUAL SE DETERMINAN PAUTAS PARA**



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ORIENTAR Y REGULAR EL EJERCICIO DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES EN EL INTERIOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

3.12. DECRETO 1108 DE 1994 POR EL CUAL SE SISTEMATIZAN, COORDINAN Y REGLAMENTAN ALGUNAS DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON EL PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS..

En particular el capítulo III en relación con el código educativo:

ART. 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

ART. 10º. En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación. Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual.

ART. 11º Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al Defensor de Familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionada en la forma prevista en el Código Educativo y en el Estatuto Docente, según sea el caso.

CAPITULO IV

PERFILES DE LOS ACTORES EDUCATIVOS

4.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Es la persona que llega a la institución educativa en busca de un proceso de formación para afrontar las diferentes situaciones que se le presentarán en su quehacer diario, para esto deberá cumplir con los siguientes lineamientos;



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

- 📖 Un ser íntegro en su formación personal y social.
- 📖 Con mentalidad abierta al cambio, que viva al ritmo de los avances tecnológicos.
- 📖 Un agente transformador de su espacio, que contribuya a la creación de una sana convivencia.
- 📖 Una persona democrática y participativa, que rescate la sensibilidad social y cultural.
- 📖 Un ser pacífico, tolerante, respetuoso que asimile sus derechos y que reconozca la diferencias de los demás.
- 📖 Que se descubra así mismo, conozca sus propios deberes, valores y potencialidades.
- 📖 Responsable en todas las actividades curriculares y extracurriculares, como también en todos los actos en los que participe la comunidad.
- 📖 Líder, creativo, capaz de construir cambios en su vida personal y social.
- 📖 Consciente de su individualidad, su identidad, su libertad y su capacidad para pensar y actuar analíticamente.
- 📖 Que promueva sus valores familiares, sociales, culturales, cívicos, éticos y ecológicos.
- 📖 Investigativo para que avance en el conocimiento de las ciencias agropecuarias, permitiéndole un cambio de vida en su entorno.
- 📖 Emprendedor en la formación de empresas con los recursos del medio, proyectadas a la competitividad.
- 📖 Consciente de la conservación y preservación de todos los bienes y enseres de la Institución y de la comunidad.

4.2. PERFIL DEL DOCENTE

El docente ha de ser, una persona idónea para el cargo, con autoridad moral, ética e intelectual. Abierto al diálogo, que sea creativo y dispuesto al cambio, humilde y tolerante; crítico e investigador para interpretar la realidad actual del mundo globalizado, comprometido con el PEI. Con gran capacidad de entrega a su labor educativa y primer cumplidor de los principios y metas institucionales.

El Maestro afronta distintas responsabilidades:

- ✓ Comprometido y responsable con la labor en el proceso enseñanza – aprendizaje dentro de la comunidad educativa.
- ✓ Utiliza el mejor método y técnica para lograr un mejor rendimiento académico.
- ✓ Evalúa al estudiante de acuerdo al componente pedagógico.
- ✓ Adapta los planes de estudio teniendo en cuenta el entorno social.
- ✓ Dialoga con los Padres de Familia acerca del proceso de formación de sus hijos y otras actividades del Centro Educativo.
- ✓ Valora y acompaña las distintas prácticas culturales, deportivas y religiosas en su entorno.
- ✓ Valora y respeta las normas planteadas en el manual de convivencia.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

- ✓ Ser responsable, con principios éticos y morales.
- ✓ Competente, idóneo, presto al cambio e investigativo a través de los avances tecnológicos.
- ✓ Estimula el proceso educativo del educando.
- ✓ Distinguirse de las demás personas por su excelente calidad humana y profesional.
- ✓ Que inculque en sus alumnos los principios de democracia, libertad orden y justicia.
- ✓ Que fortalezca la autonomía e independencia de sus educandos.
- ✓ Con excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros, educandos, padres de familia y comunidad en general.
- ✓ Que dinamice y lidere procesos de cambios actitudinales en su comunidad.

CAPITULO V.

COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1. Comunidad Educativa

Según lo dispuesto por la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en el establecimiento.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres, madres y acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los Directivos y Administradores Escolares que cumplan funciones directas en la prestación del Servicio Educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

CAPITULO VI.

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

6.1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa, de orientación académica y administrativa del establecimiento.

6.1.1. Integración del Consejo directivo.

El Consejo Directivo del Centro Educativo Rural Cordero Icacal estará integrado por:

1. El Director (a), quien lo presidirá y lo convocará ordinariamente una vez por mes extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una Asamblea de Docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por el centro Educativo.
5. Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de Representante de los Estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del Centro educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Dentro de los primeros 60 días calendario siguiente al de la iniciación de las clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado El Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Director (a) convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

6.2. EL Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de los educandos en el Centro Educativo.

6.3. El Director (a), como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para los periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo (en una nueva asamblea de padres de familia) para el resto del período.

CAPITULO VII

MANUAL DE FUNCIONES

7.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del Consejo Directivo del Centro Educativo Rural Cordero Icacal serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones pertinentes al buen funcionamiento del Centro excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de mediador en la solución de los conflictos que se presenten entre: Administrativos, docentes y estudiantes del Centro educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar y velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia y/o Reglamento del Centro Educativo.
4. Establecer los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Velar por la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando uno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Director(a).
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo, del plan de estudio y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación del Departamento, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los Reglamentos.
8. Estimular y supervisar el buen funcionamiento del Centro Educativo.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al Reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden atentar contra la dignidad del estudiante.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

10. Participar en la evaluación de los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo del Centro Educativo.
11. Establecer criterios de participación del Centro Educativo en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Fijar los procedimientos para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades recreativas, culturales, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Velar por las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con los Centros educativos y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de Familia y Consejo de Estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales, previstos en el correspondiente Decreto.
16. Verificar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios (**CONPES Y BIENVENIDO A CLASES**).

7.2. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está integrado por el Director(a) y los docentes del Centro Educativo Rural Cordero Icacal y cumplirá las siguientes funciones:

1. Desempeñarse como órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta al Proyecto Educativo Institucional.
2. Facilitar el estudio y el continuo mejoramiento del currículo, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el respectivo manual de convivencia.
3. Establecer, orientar y actualizar el Plan de Estudio. Supervisando su adecuada ejecución.
4. Ser partícipes en la evaluación institucional.
5. Conformar los comités de evaluación y promoción para evaluar el rendimiento académico y disciplinario a través de actividades pedagógicas complementarias de los educandos, asignándoles sus funciones a cada docente, supervisando el debido proceso.
6. Atender y resolver los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

7. Desempeñar Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el Proyecto Educativo Institucional.

7.3. FUNCIONES DEL DIRECTOR (Ley 715)

El Director del centro educativo público, que serán designados para concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico del Centro Educativo y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el Centro ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado al Centro educativo en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al municipio o departamento de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Centro Educativo.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo del Centro Educativo al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Parágrafo 1º. El desempeño de los rectores y directores será evaluado anualmente por el departamento o municipio, atendiendo el reglamento que para tal fin expida el Gobierno Nacional. La no aprobación de la evaluación en dos años consecutivos implica el retiro del cargo y el regreso al ejercicio de la docencia en el grado y con la asignación salarial que le corresponda en el escalafón.

7.4. FUNCIONES DEL EDUCADOR

1. Al educador como agente activo de la comunidad educativa le corresponde desenvolverse dentro de los parámetros de justicia, equidad, ética profesional congruentes a su rol de facilitador en los procesos educativos que a su vez garanticen la convivencia.
2. Es de su competencia mantener adecuadamente las relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa, con la sociedad, la escuela, los estudiantes y los colegas.
3. Definir los criterios de convivencia, concertar las normas de conducta que son pertinentes para el respeto mutuo y abrir un espacio propicio para el manejo adecuado de las relaciones interpersonales.

7.4.1. DEBERES DE LOS EDUCADORES

1. Llevar a la práctica el Proyecto Educativo Institucional y mejorar permanentemente el proceso educativo, mediante el aporte de ideas y sugerencias, a través de: Consejo Directivo, Consejo Académico y Juntas Directivas.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

2. Participar en la elaboración del planeamiento de área y programación de actividades respectivas.
3. Programar y organizar las actividades de enseñanza – aprendizaje de las asignaturas a su cargo.
4. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
5. Fomentar y Participar en la realización de las actividades complementarias.
6. Supervisar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso enseñanza – aprendizaje.
7. Participar en la orientación de los estudiantes conforme lo determine el Manual de Convivencia del Centro Educativo y presentar los casos especiales al Director de grupo.
8. Desempeñar las direcciones de grupo cuando le sea asignado.
9. Contribuir en los comités en que le sea requerido.
10. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
11. Efectuar el acompañamiento pedagógico que le sea asignado.
12. Participar en los actos de la comunidad y asistir a reuniones convocadas por las Directivas del plantel.
13. Estar dispuesto a atender a los padres de familia de acuerdo al horario establecido en el plantel.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
15. Mantener el orden y la disciplina durante la clase, informando oportunamente las irregularidades que se presenten.
16. Tener prudencia en las relaciones entre los educadores y los educandos.
17. Cumplir todas las funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del cargo.
18. Ser fiel a la filosofía del Centro Educativo.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

19. Manejar adecuadamente situaciones de conflictos con los estudiantes y padres de familia.
20. Conocer el manual de convivencia y aplicarlo en el Centro Educativo..
21. Llevar vestidura digna y adecuada para desarrollar sus actividades laborales.
22. Brindar acompañamiento a los estudiantes en las diferentes actividades que se ejecutan en el Centro Educativo.
23. Establecer normas en el aula de clase para se de una la sana convivencia.
24. Articular en las actividades curriculares bases que apunten a la formación de DDHH, DDSR. (Derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos).
25. Supervisar la disciplina en las horas libres y descansos.

7.4.2. DERECHOS DE LOS EDUCADORES

1. Recibir capacitación y actualización profesional permanente.
2. Ser informado oportunamente de lo que acontece en el Centro Educativo.
3. A que se respete el conducto regular.
4. A espacio y tiempo para la planeación de actividades académicas y complementarias.
5. A la convivencia y sano esparcimiento.
6. A ser aceptado independientemente de sus labores pedagógicas a sus creencias religiosas, filosóficas, políticas y sexuales.
7. A ser escuchado en cualquier circunstancia que esté afectando su integridad.
8. A la libre expresión dentro de las márgenes del respeto y la integridad personal.
9. A la autonomía en el desempeño de sus funciones.
10. Al espacio para la formación de grupos de trabajo y de estudio con los compañeros de área.

7.4.3. ESTÍMULOS A LOS EDUCADORES

1. Resaltar los valores individuales de cada docente.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

2. Brindar espacios de integración entre el personal docente y administrativo.
3. Reconocimiento verbal por las actividades realizadas en forma relevante.
4. Capacitación continua a los docentes en las diversas áreas.
5. creación de espacios para la sana convivencia.

7.5. FUNCIONES Y DEBERES DE LOS DIRECTORES DE GRUPO

1. Ser verdadero orientador de los estudiantes en los aspectos formativos, académicos, disciplinarios y pedagógicos.
2. Ser vocero de los estudiantes ante las Directivas, educadores y Padres de Familia.
3. Presentar información a la Rectoría o a la Coordinación Académica, en las fechas indicadas, según se estipule en la planeación de proyectos asignados y de conformidad con las pautas establecidas y acorde con el Proyecto Educativo Institucional.
4. Mantener actualizada la documentación que se le ha recomendado, tales como: Observador del estudiante, ficha acumulativa, informes descriptivos de rendimiento académico, etc.
5. Responsabilizarse de los enseres asignados a su grupo, rendir los informes necesarios al educador encargado y llevar correctamente el inventario.
6. Asistir y participar en las reuniones a que sea invitado.
7. Estimular la participación y colaboración de los estudiantes en las actividades de grupo.
8. Mantener continua comunicación con los padres de familia o acudientes para solicitar e impartir información acerca de los estudiantes.
9. Auspiciar una buena comunicación y relaciones con el Gobierno Escolar.
10. Velar durante todo el año por el buen funcionamiento, mantenimiento y limpieza de las aulas de clase.
11. De acuerdo con los educadores de las diferentes áreas y/o asignatura, nombrar los estudiantes monitores.
12. Participar con su grupo en la realización de las festividades y demás actividades programadas por el Centro Educativo.
13. Orientar a los estudiantes en la elección de los representantes del grupo.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

14. Promover y motivar actividades que garanticen la dinámica del grupo y las relaciones interpersonales.
15. Cumplir con las funciones asignadas con la naturaleza de su cargo.

7.6. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO

1. Motivar a los compañeros para trabajar por el bienestar del grupo y del Centro Educativo en general.
2. Mantener continua comunicación con el Director de Grupo y las Directivas del Plantel, para manifestar inquietudes, inconformidades y necesidades de sus compañeros de grupo.
3. Utilizar el siguiente conducto regular de: Educadores, Director de Grupo, Coordinador Académico o de Disciplina, Director(a), Consejo Académico y Consejo Directivo.
4. Apoyar y ejecutar las ideas que presenten sus compañeros y que vengan en bien del grupo.
5. Presentar ante el Consejo de Estudiantes, inquietudes que vayan en pro del mejoramiento del grupo y del Centro educativo.
6. Participar activamente en las reuniones a las que sea solicitado.

7.7. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

El Consejo Estudiantil como órgano activo del Centro Educativo, tendrá las siguientes funciones:

1. Garantizar el continuo ejercicio de la participación activa de los Educandos en la Vida Estudiantil.
2. Apoyar, organizar y ejecutar las ideas que presenten sus compañeros y vayan en bien del Centro educativo.
3. Afianzar las relaciones interpersonales a nivel de los educandos y en general de la comunidad educativa.
4. Elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del Establecimiento educativo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
5. Promover en la comunidad educativa actividades de tipo: cultural, científico artístico, deportivo, etc.
6. Participar activa y puntualmente en las reuniones.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

7. Acatar el conducto regular estipulado en el Manual de Convivencia.
8. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
9. Ser vocero de los estudiantes en sus inquietudes, dificultades y aspiraciones.
10. Promover el respeto a la vida, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así mismo como el ejercicio de la tolerancia y demás Derechos Humanos.

7.8. FUNCIONES DEL PERSONERO(A) ESTUDIANTIL

En el Centro Educativo Cordero Icacal, El Personero(a) de los estudiantes será un estudiante del ultimo grado brindado por este, encargado (a) de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Personero o personera tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para la cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del Centro educativo; pedir la colaboración del Consejo Estudiantil; organizar foros u otras formas de liberación.
2. Liderar proyectos que conlleven a subsanar las necesidades de índole disciplinaria, académica, cultural y social de los educandos.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre las lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las funciones de los estudiantes.
4. Contribuir a la formación integral de sus compañeros mediante su comportamiento ejemplar.
5. Presentar ante el director(a) según sus competencias, las solicitudes en forma verbal o escrita que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
6. Promover todo tipo de actividades que lleven al mejoramiento del Centro educativo.
7. Acatar al conducto regular estipulado en el Manual de Convivencia.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

CAPITULO VIII

GOBIERNO ESTUDIANTIL

En el C.E.R. Cordero Icacal por ser un establecimiento educativo de tipo rural busca una educación flexible que proyecte a sus educandos a ser líderes y autónomos. Por eso, las diferentes sedes de este centro educativo se rigen por la modalidad de Escuela Nueva.

Este modelo fomenta en los estudiantes a ser líderes y autónomos, donde por medio del gobierno estudiantil que es un mecanismo de participación democrática, los estudiantes y la comunidad, participan en la toma de decisiones relacionadas con su institución.

En el Gobierno Estudiantil participan todos los niños y las niñas desde jardín hasta grado quinto, lo cual asegura y garantiza la participación estudiantil en la vida escolar.

La Junta Directiva de este gobierno está constituida por el presidente, el vicepresidente, secretario y fiscal los cuales son elegidos mediante votación secreta.

8.1. ¿Qué diferencia hay entre el Gobierno Estudiantil y el Gobierno Escolar?

A nivel general se podría decir que el gobierno escolar tiene un carácter administrativo, dentro del propósito de establecer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) como línea de trabajo de las instituciones. Es entonces una organización de todos los estamentos de la comunidad educativa que representativamente hacen efectivo el PEI, es integrado por el Consejo Directivo, Consejo Académico y Rector y desarrollan y evalúan el proyecto Educativo Institucional.

El gobierno estudiantil es de carácter pedagógico curricular y tiene el propósito de formar en el desarrollo socioafectivo y moral. Es una organización de y para los estudiantes, que con democracia directa y participativa, construyen la vida escolar. Está integrado por todos los estudiantes, organizados con un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y comités, desarrollando proyectos pedagógicos para responder a las necesidades de la escuela.

8.2. Estrategias e instrumentos que se utilizan en el Gobierno Estudiantil.

los estudiantes disponen de estrategias y procedimientos para llevar a cabo las



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

actividades del Gobierno Estudiantil. Igualmente cuentan con instrumentos y formatos que les facilita recoger y organizar información que le sirve también al docente para analizar potencialidades, inquietudes e intereses de los estudiantes y posibles relaciones de cooperación y de ayuda mutua entre ellos. Entre las diferentes estrategias e instrumentos que se utilizan en el gobierno estudiantil se pueden resaltar las y los siguientes:

1. El Libro de confidencias.
2. Autocontrol de asistencia.
3. El Buzón de sugerencias.
4. El libro de participación.
5. El Buzón de compromisos.
6. El cuadro de valores.
7. El correo de la amistad.
8. El cuaderno viajero.
9. El Plan Padrino.
10. Tarjetero de responsabilidades y compromisos.

8.3. Los Microcentros.

¿Se pueden realizar microcentros en la actualidad?

Sí, en la actualidad se pueden realizar los microcentros, de hecho en bastantes instituciones los han retomado o los han empezado a implementar y se ha evidenciado que efectivamente los microcentros como estrategia de formación permanente de docentes es bastante importante, la decisión de implementarlos se toma a nivel institucional y se recomienda realizarlos por lo menos una vez cada mes o cada dos meses.

¿Qué se puede hacer para recuperar espacios para el desarrollo de microcentros?

Para recuperar los microcentros se sugiere que se unan varios docentes que hayan gozado de estos espacios o que quieran gozar de ellos y que por escrito se presente una propuesta de fortalecimiento de la práctica pedagógica, con el desarrollo permanente de los microcentros, destacando la importancia de éstos y los logros que se pueden obtener, esa propuesta la pueden presentar ante el rector o director de núcleo.

No existe un documento que decreta el desarrollo de los microcentros a nivel institucional, este espacio fue obligatorio cuando el modelo Escuela Nueva



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

modelo que funcionaba desde el Ministerio, pero ahora se ha convertido en un espacio autónomo y de común acuerdo entre docentes y directivos. De igual manera se propone que se permita el microcentro como una estrategia para la capacitación permanente de los docentes, la cual exigida desde el plan de mejoramiento que se debe pasar a nivel institucional, según la Guía para el mejoramiento institucional (serie guía N. 34) del MEN, mas puntualmente desde la gestión académica y la gestión de la comunidad.

Por parte de la Fundación Escuela Nueva se recomienda buscar acercamiento con las autoridades educativas e invitarlos a participar en los microcentros que los docentes realizan, para que comprueben de forma directa que en ellos se trabaja de manera productiva y poco a poco volver a ganar espacios que posiblemente se han perdido por falta de información o por mala aplicación de algunas experiencias aisladas.

¿Existe normatividad sobre los microcentros?

No existe una norma a nivel nacional que ordene la implementación de los microcentros, desde la Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente se recomienda implementarlos para facilitar la cualificación del desempeño docente y la correcta aplicación del modelo Escuela Nueva para lo cual se deben entender los microcentros como una estrategia que facilita y cualifica el trabajo de los docentes que aplican el modelo Escuela Nueva, y que aunque no es una obligación, ni está ordenado por una norma, estimulan el trabajo colaborativo, la capacitación docente –docente y motiva para que los docentes realicen el trabajo con agrado.

¿Qué se debe hacer para que los microcentros tengan funcionalidad?

Para que los microcentros funcionen adecuadamente se requiere de las buenas relaciones y el común acuerdo entre directivos y docentes; si esta condición no se da, difícilmente se puede realizar un trabajo productivo. También se requiere de una organización y planeación para lograr ejecutar planes de acción viables, por lo cual es importante conformar el gobierno de docentes.

¿Quiénes deben integrar un microcentro?

Se recomienda que los microcentros se integren por docentes y directivos



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

docentes con alguna afinidad temática, por ejemplo los docentes que trabajan con el Modelo Escuela Nueva, quienes trabajan con preescolar, los docentes que trabajan por áreas, o también pueden ser integrados por realización de trabajos similares, por ejemplo de coordinadores, de rectores, de directivos rurales; ello con el fin de intercambiar experiencias, logros, dificultades, estrategias e instrumentos, que permitan un trabajo colaborativo para cualificar el desempeño profesional.

CAPITULO IX

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE- NATURALEZA JURIDICA – DOMICILIO

ART 1. Se constituye la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA del C.E.R Cordero Icacal, como entidad educativa y cultural sin ánimo de lucro, con domicilio en la vereda CORDERO ICACAL del Municipio de Zaragoza, departamento de ANTIOQUIA.

ART 2. La Asociación se constituye conforme a la Constitución Nacional, las leyes y demás normas reglamentarias; estará integrada por los Padres de Familia y/o acudientes autorizados que tengan debidamente matriculados alumnos en el establecimiento educativo.

CAPITULO II

ART 3. OBJETO DE LA ASOCIACIÓN. La Asociación de Padres de Familia tiene como objeto fundamental contribuir con el mejoramiento de las condiciones que permitan la formación integral de los educandos matriculados y no matriculados (asistentes) en el C.E.R CORDERO ICACAL, del municipio de Zaragoza acorde con la Constitución y la Ley, procurando su bienestar físico, mental, nutricional y de promoción social.

El objeto social será ejecutado directamente con las directivas del C.E.R., a través de contratos de asociación, alianzas estratégicas, convenios interadministrativo o contratación con el sector público o privado. Tendrá entre otros los siguientes objetivos:



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

- 1 Contribuir con la formación integral, la educación familiar y escolar de los hijos matriculados en el C.E.R.
- 2 Participar en la integración de la comunidad educativa compuesta por educandos, educadores y Padres de Familia.
- 3 A partir de la correcta educación familiar, contribuir para lograr el buen rendimiento académico y disciplinario de sus hijos, estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los educadores.
- 4 Desarrollar actividades culturales y de promoción social que permitan elevar el nivel cultural de los Padres de Familia y contribuir a crear en los mismos, una firme actitud de cambio y participación en el desarrollo de la sociedad, mediante conferencias periódicas y demás acciones que redunden en el mayor conocimiento de la comunidad educativa.
- 5 Servir como veedora de los intereses de la comunidad educativa en el mantenimiento locativo del plantel, en la conservación de elementos, equipos de enseñanza y de un alto nivel académico, en la búsqueda de recursos de otras instituciones afines y en los demás que demande la comunidad.
- 6 Ejercer vigilancia permanente sobre los factores que atenten contra la integración moral de la comunidad educativa.
- 7 Procurar una coordinación entre los Padres de Familia y Educadores, a fin de contribuir y conocer las inclinaciones vocacionales y capacidades de educando y orientarlo hacia su pleno desarrollo.
- 8 Ofrecer a las Directivas del C.E.R CORDERO ICACAL, el concurso intelectual y moral necesario para la solución de aquellos problemas que perturben la formación integral de los educandos.
- 9 Recibir informes personales y directos sobre asistencia, conducta y aprovechamiento de sus hijos, así como también sobre el funcionamiento del establecimiento educativo.
- 10 Contribuir con el mejoramiento nutricional, físico, mental y social de los estudiantes de más bajos recursos económicos, ya sea a través de la apropiación de estos en el presupuesto de la asociación y gestión de los mismos a través de la contratación con el estado.

PARAGRAFO: En este plantel solo funcionará una Asociación de Padres de Familia con representación en la Junta Directiva conformada en asamblea general de afiliados



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ART 4. La Asociación de Padres de Familia se regirá por estos principios:

- 1 Libre voluntad para asociarse
- 2 Participación democrática en las deliberaciones o decisiones
- 3 Ausencia de cualquier discriminación de carácter social, religiosa, política, de raza o de nacionalidad.

ART 5. Constitución y duración: Los miembros de la Asociación serán padres de Familia o acudientes autorizados de los alumnos matriculados y no matriculados (asistentes) en la institución que deseen asociarse activamente, los cuales tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General.

ART 6. La duración de la Asociación de Padres de Familia será indefinida, pero se disolverá y liquidará por voluntad de la mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea General, por cierre del establecimiento o por mandato legal.

CAPITULO III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES AFILIADOS

ART 7. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- a). Matricular oportunamente a su hijo-a- en el establecimientos educativo y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b). Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales. Cumplir con las obligaciones contraídas en el libro de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo;
- d). Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e). Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

f). Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzca al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

g). Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

h). Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.

ARTICULO 8. Derechos de los padres de familia. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

a). Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.

b). Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.

c). Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

d). Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.

e). Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.

f). Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

g). Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos o educandos a su cargo.

h). Conocer los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

i). Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la ley General de Educación y en sus reglamentos.

j). Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que conlleven al mejoramiento de la educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

CAPITULO IV

ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL

ART 10. Organismo Administrativo Pedagógico y de Control

Está formado por:

- La Asamblea General
- Junta Directiva (asociación de padres de familia)
- Consejo de Padres (2 representantes al Consejo Directivo)
- Fiscal (o de control)

CAPITULO V

ART 11. Asamblea General.

La Asamblea General, está constituida por los padres de los alumnos matriculados o por sus acudientes autorizados que hayan adquirido el carácter de Padre de Familia.

El retiro o cancelación de la matrícula, inhabilitan al padre de familia o acudiente para ejercer derechos frente a la Asociación.

Las sesiones de la Asamblea General de Padres de Familia se realizarán de la siguiente manera:

- ✓ ORDINARIA: Las convocadas periódicamente y en fechas determinadas en el calendario de trabajo de la Junta Directiva de la Asociación.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

- ✓ EXTRAORDINARIA: Aquellas que se efectúan en fecha diferentes a la fijada en el calendario y solamente se tratará en ellas, la temática para la cual fueron convocadas. Constituirá QUORUM para deliberar en la Asamblea General, la mitad más uno de los miembros.

La convocatoria, tanto para la Asamblea General Ordinaria como extraordinaria, se hará mediante comunicación a cada Padre de Familia, mediante avisos que se colocarán en lugares visibles del plantel educativo y notificaciones escritas que se harán con cinco (5) días hábiles de anticipación.

PARAGRAFO: La Asamblea General Extraordinaria, podrá ser convocada por la Junta Directiva, el Fiscal o un veinte por ciento (20%) de los miembros activos de la Asociación.

Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria como Extraordinaria serán obligatorias cuando se reúna la mitad más uno de sus miembros activos y se toma decisión con la mitad más uno de los asistentes.

En caso de no reunirse el quórum para Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se citará para una nueva Asamblea que deberá reunirse dentro los ocho (8) días siguientes y allí constituirá quórum el 45% de los Asociados o Delegados presentes en la reunión para deliberar y decidir.

ART 12. Funciones de la Asamblea General.

1. Elegir los miembros que integran la Junta Directiva, previa la determinación del sistema de elección por votación (nominal o ponderado)
2. Reformar los estatutos de la Asociación con el voto favorable de la mitad más uno de los de los padres de familia o acudientes, presentes en la Asamblea General.
3. Contribuir en las soluciones de la problemática educativa.
4. Estudiar el retiro de los miembros que a juicio de la Asamblea no deben pertenecer a la Asociación.
5. Nombrar al Fiscal y Suplente.
6. Autorizar a la Junta Directiva para adoptar su propio reglamento interno.
7. Aprobar el reglamento interno de la Asamblea General.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

CAPITULO VI.

ORGANISMOS DE DIRECCION

ARTICULO 13. Junta Directiva: Será el órgano administrativo del consejo de Padres y adoptara su propio reglamento. Su período será de un (1) año, reelegible conforme a la ley.

Estará integrada por Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y tres Vocales.

ARTICULO 14. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- . Ser Padre, madre y/o acudiente autorizado de educandos matriculados en el establecimiento.
2. Colaborar con el plantel en el cual están impartiendo educación a sus hijos o a quienes represente como acudiente autorizado.
3. Contar con disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones y otras actividades programadas por

ARTICULO 15. La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomará decisiones por mayoría.

ARTICULO 16. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada 30 días y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran en virtud de convocatoria hecha por el Presiente, o el Fiscal.

ARTICULO 17. Además de las que por naturaleza le corresponden, la Junta Directiva tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar un plan de trabajo anual.
2. Elegir a los dignatarios en las vacantes por abandono del cargo.
3. Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación, hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comités de Trabajo.
4. Crear distinciones honoríficas para los educadores, Padres de Familia y alumnos que se distingan por sus servicios prestados al Plantel, y la cooperación en los programas que adelanten la Asociación.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ARTICULO 18. El presidente será el representante legal de la asociación ante los diferentes organismos del estado. Tiene además entre otras las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir las sesiones de la Junta directiva y de la Asamblea General.
2. Rendir informes de gestión a nombre de la junta directiva.
3. Aprobar conjuntamente con el tesorero los ingresos y egresos ordenados por la junta directiva.
4. Las demás que le fije la Asamblea general y el reglamento interno.

ARTICULO 20. **Funciones del Vicepresidente.**

1. Asumir las funciones de Presidente en ausencia temporal o definitiva del titular.
2. Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva para la buena marcha de la Asociación.
3. Las demás que le fije la Asamblea General.

ARTICULO 21. **Funciones del Secretario.**

1. Diligenciar adecuadamente los documentos de: actas de Asamblea General Ordinarias, Extraordinarias, Actas de Junta Directiva, entre otros.
2. Ejercer las funciones de Secretario de la Junta Directiva y de las sesiones de Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria.
3. Mantener el archivo general de la junta directiva y llevar una lista alfabética de los miembros con su teléfono, dirección y ocupación.
4. Firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia y demás documentos de la junta directiva.
5. Elaborar con el Tesorero y el Fiscal un inventario de los bienes de la Asociación.
6. Las demás que le asigne la Asamblea General.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ART 22. Funciones del Tesorero.

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias tanto de la junta directiva como de la Asamblea General.
2. Llevar las cuentas de la asociación.
3. Adquirir una Póliza de Manejo cuando sea requerida por los órganos administrativos o de control.
4. Elaborar el Balance Semestral para que lo estudie la Junta Directiva y lo presente a la asamblea general para su aprobación.
5. Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual a la consideración de la junta Directiva así como el Balance del período, antes de ser presentados a la Asamblea General.
6. Presentar mensualmente el estado de las cuentas a la Junta Directiva.
7. Realizar los pagos autorizados por el Presidente o por la Junta.
8. Rendir informe de Tesorería a la Asamblea General cuando se le solicite.

ART 23. Funciones del consejo de padres de familia.

ARTICULO 6 Y 7 DECRETO 1286/2005

Deberá conformarse en todos los establecimientos educativos podrá organizarlos comité de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo 3 veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del concejo de padres serán precedidas por un padre de familia elegido por ellos mismos.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

La secretaria de educación apoyará a los establecimientos educativos para que se conforme los consejos de padres de familia y solicitaran informes periódicos sobre su funcionamiento.

CAPITULO VII

FUNCIONES:

- a) Contribuir con la Directora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participen en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el instituto colombiano para el fomento de la educación superior ICFES.
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia especialmente aquellos destinados a promover los derechos del niño
- f) Presentar propuestas de mejoramiento de manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley
- g) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje y el mejoramiento del medio ambiente
- h) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Manual de evaluación de la Institución educativa.
- i) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los

Artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994

- j) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º Del artículo 9º del presente decreto.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

Parágrafo 1º: el rector o director del establecimiento educativo proporcionara toda La información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus Funciones.

Paragrafo2º: el consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá. Estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al Establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTICULO 24. **Funciones del Fiscal.**

El consejo de padres tendrá un Fiscal Principal y uno Suplente nombrados por la Asamblea General.

1. Controlar el buen empleo de los fondos de la Asociación, de acuerdo con los Estatutos.
2. Rendir informe a la Asamblea General sobre las actividades de la junta directiva.
3. Conocer los documentos de Tesorería junto con el Presidente y el Tesorero de la Asociación, y practicar arquezos cuando lo considere pertinente.
4. Denunciar cualquier anomalía en relación con el manejo de los fondos.
5. Vigilar el cumplimiento de los estatutos por parte de la Junta Directiva.
6. Tener acceso a los libros, informaciones, cuenta bancaria y demás documentos concernientes a la asociación para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO VIII.

PATRIMONIO

ART 25. El patrimonio de la Asociación de Padres de Familia estará constituido por todos los bienes que ingresen por concepto de subsidios o donaciones de entidades internacionales, por particulares o los obtenidos mediante actividades o contratos celebrados por la Asociación con Entidades oficiales – Municipio, Departamento o Nación, o con empresa del sector público o privado.

ART 26. El manejo de los fondos de la Asociación de Padres de Familia, no podrá hacerlo el personal directivo o docente del Plantel. Esta función corresponde exclusivamente al Tesorero.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

ART 27. Los bienes muebles e inmuebles de la asociación se destinarán única y exclusivamente al logro de los fines propuestos por la asociación.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ART 28. Las Asambleas Generales, reuniones de la junta directiva y demás actos programados por la Asociación de Padres de Familia, se llevaran a cabo en la sede principal de la institución educativa.

PARAGRAFO: Si la junta directiva encuentra fallas en la marcha del Plantel, solicitará a la Directora, la información necesaria y estudiará conjuntamente la solución adecuada que el problema requiera.

ART 29. La directora, docentes y Personal administrativo del establecimiento, no podrán intervenir en la marcha de la Asociación, ni convocar a los Padres de Familia a Asambleas Ordinaria o Extraordinaria.

CAPITULO X

FUNCIONES Y DEBERES DE LOS EGRESADOS

1. Nombrar un representante al Consejo Directivo.
2. Apoyar los proyectos del plantel a través de recursos técnicos, personales, culturales y otros.
3. Proyectar la buena imagen de la institución, en todos los eventos donde quiera que se encuentre.

CAPITULO XI

FUNCIONES DE LA SECRETARÍA.

Depende de la directora. Le corresponde llevar el registro y control de los aspectos legales de la institución, como también los archivos y demás documentos que le sean confiados.

Sus funciones son:



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

1. Programar y organizar las funciones a su cargo.
2. Responsabilizarse del procedimiento y organización de la información tal como: matrículas, registros académicos, admisiones, validaciones, habilitaciones, asistencia, actas de reuniones, etc.
3. Colaborar en la organización y ejecución de los estudiantes para efectos del proceso de matrícula
4. Organizar los procesos de matrículas en cada una de las sedes
5. Elaborar las listas de los estudiantes para efectos docentes y administrativos.
6. Mantener ordenada y actualizada la documentación de estudiantes, personal docente y administrativo.
7. Elaborar informes estadísticos con la orientación de la directora.
8. Rendir ante SEDUCA los informes que sean solicitados y recibir la asesoría requerida.
9. Organizar funcionalmente el archivo y elaborar los certificados que le sean solicitados.
10. Refrendar y/o registrar con su firma los documentos y certificaciones expedidas por la directora del Centro Educativo.
11. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
12. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos confiados a su manejo.
13. Entregar a principio de año la documentación necesaria para cada docente (diario de campo, cronograma de actividades, control de asistencia y plan operativo).
14. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas según la naturaleza de su cargo.

CAPITULO XII

NORMAS GENERALES PARA EL USUARIO DE LA BIBLIOTECA Y SALA DE INFORMATICA

12.1. NORMAS GENERALES PARA EL USUARIO DE LA BIBLIOTECA



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

Con el propósito de prestar un buen servicio en la biblioteca de la Institución, se solicita en forma respetuosa a todos los estudiantes y educadores, tener en cuenta las siguientes orientaciones:

1. La clasificación del material de consulta de la biblioteca se identifica por: color, materia y orden alfabético.
2. Las obras de REFERENCIA, no salen de ninguna biblioteca, los libros de RESERVA, se prestan únicamente para una hora de clase, para fotocopiar y en el momento en que la biblioteca no esté en servicio. Por favor no insista.
3. La colección general de libros se presta a los usuarios para llevar para la casa.
4. Quien dañe, deteriore o pierda un libro debe reponerlo por el mismo libro.
5. Es deber de todo educador que asigne consulta a los estudiantes, dar bibliografía amplia y completa. Sólo así se logrará éxito en la visita a la biblioteca.
6. El carnet estudiantil es personal e intransferible, sin este documento no está permitido el préstamo del material bibliográfico para llevar al salón o para llevar a la casa.
7. Quien necesite el servicio en la biblioteca, debe tener los elementos necesarios como lápiz, lapicero, borrador, hojas de cuaderno, etc.
8. Solo la directora autoriza las consultas y préstamos de libros en horas en que los alumnos no estén en clases.
9. Siendo la biblioteca un centro de aprendizaje y cultura, se exige un trato respetuoso entre las personas que allí se encuentran, mantener limpio y cuidar los muebles, enseres de ésta dependencia.
10. Queda a toda la comunidad educativa, prohibido consumir bebidas o alimentos en éste lugar.
11. Las visitas a la biblioteca con los alumnos deben ser planeadas con anticipación e informarlas a tiempo, debido a que éste lugar no tiene capacidad para atender varios grupos al mismo tiempo.
12. El docente debe acompañar al grupo que va a trabajar, es el responsable de la disciplina dentro de la sala, además de aplicar las sanciones contempladas según el manual de convivencia.
13. En caso de abusos reiterados por parte de los usuarios dentro de la biblioteca, se le debe suspender el servicio a quienes no cumplan con el reglamento.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

14. Se recuerda que la biblioteca es un espacio para el aprendizaje y de crecimiento personal.
15. La biblioteca institucional te abre espacio para la cultura, formación integral, recreación y buen uso del tiempo libre.

12.2. NORMAS PARA LA SALA DE INFORMÁTICA

1. A la sala de informática se debe ingresar en forma organizada y en silencio.
2. Queda prohibido el consumo de alimentos y bebidas dentro de la sala.
3. No masticar absolutamente nada en clase, ni gomas y especialmente chicle. A quien reincida se la hará anotación en el observador al finalizar el periodo y será citado el acudiente.
4. No se debe rayar las mesas, sillas, paredes, ni ningún dispositivo externo del computador. Ni tampoco chuzar, cortar, despegar, descocer, ni quitarle los tornillos a los forros de las sillas de la sala de computadores.
5. No utilizar un marcador diferente al del profesor para escribir en el tablero de la sala de informática, ya que este debe ser borrable.
6. Antes de encender los equipos, doblar correctamente los forros protectores y verificar que no falte nada.
7. Al ingresar al salón, cada estudiante debe ubicarse en el computador que se le haya asignado. Si le daña algo, debe responder por lo que dañó.
8. Una vez apagados los equipos hay que dejarlos enfriar y luego cubrirlos con sus respectivos forros.
9. Con el fin de evitar un percance, es necesario seguir las instrucciones del profesor, en caso de duda esta se debe tratar de resolver inmediatamente, para evitar atrasos y continuar en forma sincronizada.
10. Cada alumno será responsable del material de trabajo que se le asigne. Recuerde que se trata de material delicado y algunos muy costosos, y tanto usted como su equipo de trabajo debe responder por él.
11. Está totalmente prohibido el ingreso de periféricos de entrada - salida y de programas diferentes a los de la institución. Con ello estamos de alguna manera evitando la proliferación de virus informáticos.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

12. Si no está autorizado, por favor no toque material u objetos de la sala, recuerde que el grupo es responsable de los objetos perdidos.
13. Está prohibido utilizar audífonos, radios, discman, celulares y otros elementos que distraigan a los alumnos en el salón de informática, estos serán decomisados y devueltos solo al acudiente.
14. Está prohibido utilizar e instalar cd de juegos, videos pornográficos, música y programas diferentes a los autorizados por la institución, ni bajarlos de Internet.
15. No se puede utilizar Internet sin autorización y solamente se visitarán páginas permitidas por el profesor.
16. Por favor no cree claves personales en los equipos, pues así está perjudicando a otros usuarios.
17. Al finalizar la clase debe dejar las sillas organizadas, el salón limpio y sin basuras.

CAPITULO XIII

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

13.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Recibir orientación, formación e instrucción eficiente y adecuada, según contenido e intensidad horaria, establecidas por PEI (Proyecto Educativo Institucional).
2. Tener acceso y utilizar los servicios y dependencias del Centro Educativo: biblioteca, almacén, fotocopidora, canchas deportivas, tienda y restaurante escolar, etc. Según lo contemplado en el acuerdo de convivencia.
3. Recibir orientación permanente del personal directivo y docente, que le ayude a definir sus inclinaciones personales, profesionales, artísticas, culturales, deportivas, entre otras.
4. Pertenecer a los grupos de formación artística, deportiva, recreativa, cultural y científica, para el fortalecimiento de sus aptitudes.
5. Recibir un trato digno, respetando las diferencias étnicas, religiosas, ideológicas, políticas y sexuales, sin que el proselitismo afecte el bien común.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

6. Ser escuchado oportunamente cuando se sienta aludido por medidas que afecten la convivencia o lo académico, garantizándole el debido proceso.
7. Conocer oportunamente, en el momento de la falta, las anotaciones consignadas en los libros de acompañamiento (observador del estudiante, ficha de seguimiento, libros de disciplina, diario de campo, entre otros), sin que estas afecten el buen nombre y el desarrollo ético y moral del estudiante, y se realizaran de una forma prudente.
8. Tener conocimiento oportuno de los resultados de todas las acciones evaluativas, máximo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aplicación de estas.
9. Ser evaluado dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la justificación de su ausencia, previo visto bueno de la directora.
10. Conocer la programación de las actividades propuesta de cada área para superar las dificultades en la consecución de logros, (preferencialmente) en la hora correspondiente a la clase.
11. Ser informado oportunamente del cronograma de actividades del Centro Educativo y sus modificaciones.
12. Tener libertad de expresión, difusión de su pensamiento, opiniones y demás derechos consagrados en la Ley 1098 de 2006 (siempre y cuando no atente contra el derecho de los demás).
13. Conocer al inicio de cada periodo, la unidad didáctica, las competencias, indicadores de desempeño, metodología, bibliografía y criterios de evaluación del rendimiento académico y de convivencia
14. Recibir el carnet estudiantil y el acuerdo de convivencia al ingresar a la institución.
15. Conocer los deberes y funciones del personal directivo, docente y administrativo del Centro Educativo.
16. Conocer la dosificación de tareas, trabajos, talleres y demás actividades complementarias que le sean asignadas en las diferentes áreas de conocimiento.
17. Elegir y ser elegido mediante votación para integrar algún organismo del gobierno escolar y/o gobierno estudiantil (Escuela Nueva) según sea el caso.
18. Recibir apoyo y orientación en el proceso de aprendizaje, de acuerdo a las necesidades educativas especiales diagnosticadas.
19. Que se les respete el inicio y término de la jornada académica.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

20. Ser orientado en los conceptos de la ley 1620 de convivencia escolar
21. Recibir orientaciones para promover un entorno de armonía y buena convivencia
21. participar en espacios lúdico-pedagógicos, recreativos y culturales para fomentar líderes integrales en acciones de paz y convivencia.
22. Formación en derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos.
23. A ser escuchado en situaciones que pongan en riesgo la convivencia.

13.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes del Centro Educativo tendrán como deberes:

1. Estudiar y llevar a la práctica el manual de convivencia del centro educativo.
2. Asistir puntualmente a las clases y demás actos programados por la institución, conservando en ellos un comportamiento adecuado.
3. Mantener dentro y fuera del centro educativo, una buena convivencia acorde con los principios en la misma, proyectando ante la comunidad una buena imagen.
4. Cuidar la planta física, las zonas verdes y todos los enseres de la institución, respondiendo oportunamente por los daños causados a estas.
5. Contribuir con el aseo de las instalaciones del centro educativo, depositando la basura en los recipientes adecuados y estratégicamente localizados para ello.
6. Llevar los uniformes adecuadamente dentro y fuera del centro educativo con pulcritud y aseo, según el criterio y los modelos acordados por la comunidad educativa.
7. Tener hábitos de conducta moderada que apunten al respeto y a la tolerancia
8. Manejar prudentemente las relaciones con docentes, directivos y administrativos, fundamentado en el buen trato, la cordialidad, respeto y tolerancia.
9. Colaborar y participar en las actividades curriculares y extracurriculares del centro educativo.
10. Aportar ideas para promover un clima de tolerancia y respeto.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

11. Respetar orientaciones sexuales, ideológicas y religiosas de las personas que conforman la comunidad educativa.
13. Asumir postura adecuada a la hora de recibir clase
14. Ser prudente, respetar y aceptar a compañeros que hacen parte de la comunidad LGTBI.
 - Acatar las orientaciones y recomendaciones dadas por las directivas y educadores con respecto a:
 - a. Corte de cabello.
 - b. Los accesorios.
 - c. Maquillajes excesivos
 - d. Tinturas
 - e. Peinados, etc.
 - f. Uso inadecuado del celular
- 15 . Conservar correcto orden en la entrada y salida tanto de las aulas como de las instalaciones del centro educativo, teniendo en cuenta el tiempo y las normas de prevención y seguridad.
16. Permanecer en el aula durante el desarrollo de las clases.
17. Solicitar autorización a la directora o en su defecto a los educadores para ingresar al centro educativo en jornada contraria, salvo consulta para la biblioteca. Para los fines de semana se hará ante la dirección.
18. Acatar y respetar las señales dadas en los diferentes procesos de la jornada escolar (timbre y sus tonalidades, señales de seguridad y otras).
19. Reportar inmediatamente al educador encargado de la clase de cualquier robo o acción indebida de la que haya sido objeto, con el fin de ser atendido y recibir información y adoptar las correctivas pertinentes.
20. Brindar un trato respetuoso a las distintas personas de la comunidad educativa, empleando siempre un vocabulario cortés, llamando a la persona por su nombre, evitando apodos, ofensas y cualquier tipo de amenaza que atente contra la dignidad e integridad de las personas.
21. Respetar y acatar las orientaciones dadas por la directora o cualquiera de los educadores y demás servidores administrativos.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

22. Portar siempre el carné estudiantil, la copia de la EPS, y/o el seguro estudiantil.
23. Practicar las normas de aseo e higiene personal.
24. Solicitar a la dirección o al docente autorización previa para ausentarse del centro educativo.
25. Presentar al director de grupo o al docente en turno la excusa escrita debidamente diligenciada y firmada por los padres o acudientes, cuando se haya faltado a clase. Esta debe presentarse a más tardar el día de su regreso; De esto debe tener conocimiento el representante de grupo.
26. Abstenerse de utilizar el nombre del centro educativo para cualquier actividad que no haya sido asignada o autorizada por las directivas.
27. Recibir formación o capacitación adecuada para evitar incurrir en conductas delictivas, tales como: atraco, secuestro, sicariato, corrupción de menores, violación, amenazas, extorsión, prostitución, terrorismo telefónico y/o virtual, bandas delincuenciales entre otras.
28. Respetar los símbolos patrios y las expresiones culturales a nivel nacional, regional, local y del centro educativo.
29. Responder por los implementos y espacios físicos encomendados para las actividades académicas o de otro tipo.
30. Solucionar los problemas o dificultades académicas comportamentales siguiendo el conducto regular definido en el manual de convivencia.

UNIFORME DIARIO:

Hombres

- Jean azul oscuro clásico
- Camisa blanca, manga corta con el escudo del centro educativo bordado en el bolsillo izquierdo.
- Zapatos negros, con medias blancas.
- Correa negra de hebilla pequeña.
- Camisa blanca manga corta, o camiseta del centro educativo, con camisilla o camiseta al interior debe ser completamente blanca de igual tamaño de la del uniforme.
- La camiseta de diario debe llevarse por dentro del pantalón.

Las Mujeres



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

- Falda roja de cuadros medianos, a la mitad de la rodilla.
- Camisa blanca por dentro de la falda.
- Medias blancas largas.
- Zapatos negros colegiales con atadura color negro.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Sudadera roja con tiras amarillas y verdes a los costados y con el escudo institucional en la parte superior de la pierna derecha.
- Camiseta blanca cuello rojo, con dos líneas amarillas y el escudo del centro educativo bordado en la parte izquierda del pecho.
- Zapatos deportivos preferiblemente blancos.

13.3. PROHIBICIONES.

1. No portar, guardar, recibir o encubrir armas u otros objetos que atenten contra la integridad personal de los integrantes de la comunidad educativa del centro educativo.
2. No llevar, guardar, recibir, consumir, ingerir, ni vender cualquier tipo de sustancias alucinógenas y psicoactivas o alcohol en las instalaciones del centro educativo y/o fuera de este, ni ingresar al plantel bajo sus efectos.
3. Arrojar huevos, harinas, agua y otras sustancias a sus compañeros dentro y fuera del centro educativo.
4. No portar ni utilizar dispositivos electrónicos durante el desarrollo de las clases

13.4. GARANTIAS

1. El alumno no podrá ser juzgado por una falta que no aparezca especificada dentro del acuerdo de convivencia, exceptuándose aquellas que sean sancionadas por la Ley.
2. Para la aplicación de los correctivos, estos deben estar previamente establecidos en el acuerdo de convivencia con sus causales, atenuantes y sus agravantes.
3. En cada caso el correctivo será proporcional a la falta (Tipo I, II o III).
4. Se le garantizará al estudiante el debido proceso, cuando haya incurrido a la infracción de sus deberes y/o cometido alguna falta (Tipo I, II o III).



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

5. Todo proceso se le comunicará al educando y al acudiente por escrito. Cuando haya inconformidad con el debido proceso y/o el correctivo, el estudiante y su acudiente podrán acudir al personero estudiantil y las instancias de apoyo competentes como veedores del mismo.
6. Nadie podrá ser juzgado dos veces por la misma falta, salvo la reincidencia.
7. Cuando la sanción de una falta amerite la desescolarización por más de una semana requerirá el concepto emitido por el consejo directivo, la asociación de padres de familia y Consejo de Estudiantes como veedores del proceso.
8. Cuando haya varios implicados en la comisión de una falta, se especificará el hecho y el nivel de responsabilidad de cada uno.
9. En todos los casos en que se haga una anotación a un estudiante, se dará la posibilidad al mismo de manifestar lo que tenga que decir respecto de los hechos, expresará si está de acuerdo o no con lo que se le escribe y sus razones. Lo manifestado por el estudiante servirá como atenuante o agravante en la calidad de la falta.
10. Se garantiza el derecho a la reposición. El estudiante puede solicitar que se le absuelva o que se le cambie el correctivo justificando su petición, ante las instancias competentes.
11. Se garantiza el derecho a la apelación. El estudiante podrá apelar ante las instancias competentes.
12. En todo proceso se le respetará al estudiante el derecho a ser valorado sobre el postulado de la buena fe.
13. Se dará información oportuna al acudiente sobre el desempeño del estudiante y los derechos que tiene, dejando constancia por escrito.
14. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia.
15. Recibir los servicios profesionales de personas con la formación requerida a través de convenios interadministrativos.
16. Comunicarse reservadamente con el Defensor de Familia, su apoderado, juez de menores o su representante.
17. Interponer los recursos dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción y le será resuelto su caso dentro de un término máximo de quince (15) días calendario.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

CAPITULO XIV.

COMPORTAMIENTOS O ACCIONES QUE DEBEN SER ESTIMULADOS POR EL CENTRO EDUCATIVO.

1. Ocupar el primer puesto en rendimiento académico durante el periodo y al final del año.
2. Sobresalir en determinada área, asignatura o actividad académica, cultural, deportiva y/o proyección comunitaria.
3. Demostrar espíritu de superación personal y académica.
4. Demostrar sentido de pertenencia e identidad con el centro educativo.
5. Comportamientos especiales que merezcan ser reconocidos por los representantes de la comunidad educativa.

CAPITULO XV

ESTIMULOS ESTABLECIDOS PARA VALORAR Y RECONOCER LOS MÉRITOS DE LOS ESTUDIANTES.

1. Izar el Pabellón Nacional en el acto cívico público.
2. Resaltar los valores o habilidades del alumno (en formación, reuniones y menciones de honor)
3. Ser nombrado monitor de área, representante de grupo o candidato a las instancias de participación estudiantil.
4. Representar a la institución en actividades académicas, culturales, cívicas y deportivas.
5. Reconocer públicamente el mejor acompañamiento familiar en las actividades escolares.
6. Mención de honor por haber cursado sus estudios desde el grado 0 al 9° en el centro educativo.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

7. Proclamación en público a quien haya cumplido con todos los requisitos académicos y de convivencia.
8. Los demás estímulos que determine o establezca el Consejo Directivo del centro educativo.

CAPITULO XIV.

DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Ajustado a lo dispuesto por la ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013, el título del capítulo se modifica quedando así:

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA: Se considera que una falta es un evento en el cual se genera el incumplimiento de los deberes, compromisos y acuerdos, así como el desacato a las normas y acuerdos definidos por la comunidad. Las faltas y correctivos se tratarán de conformidad con lo señalado en el Artículo 44, numeral 6 de la Ley 1098 de 2006, donde se determina que la Institución debe establecer mecanismos de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, con el propósito de salvaguardar la integridad de todos los estamentos de la Comunidad Educativa. También se tienen en cuenta los lineamientos definidos en el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 el cual en los artículos del 40 al 45 define los tipos de situaciones, los protocolos de respuesta y los mecanismos de seguimiento a implementar en la institución.

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta las siguientes variables:

1. Grado de perturbación ocasionado al desarrollo de las diferentes actividades
2. Motivo(s) que determinaron tal comportamiento
3. Grado de culpabilidad e intencionalidad
4. Desarrollo psicoafectivo de los involucrados
5. Trascendencia social del perjuicio causado
6. Naturaleza y trascendencia del daño producido
7. Concurrencia y/o reincidencia de faltas
8. Seguimiento comportamental de años anteriores



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

De acuerdo con lo anterior, las situaciones que afectan la convivencia se clasifican en:

1. situaciones tipo I .
2. situaciones tipo II .
3. situaciones tipo III .

SITUACIONES TIPO I: Según el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, son eventos en los que los conflictos en las relaciones son manejados inadecuadamente generando situaciones esporádicas que afectan negativamente el clima escolar, pero que en ningún caso generan daños en el cuerpo o en la salud de las personas. Para la institución, se pueden entender además como acciones que realiza un estudiante y que como consecuencia de las mismas incumple sus deberes, compromisos y acuerdos, afectando levemente el desarrollo del proceso académico y de convivencia, pero sin agredir de manera sustancial la integridad física o emocional de sí mismo o de otras personas.

16.1. FALTAS TIPO I

Son consideradas situaciones tipo I o faltas leves las siguientes:

1. Salir del salón en cambio de clase y/o cuando el profesor no ha llegado.
2. Ingerir alimentos en formación, actos de comunidad y salón de clase y biblioteca.
3. Fomentar el desaseo de su salón y del patio de la Institución.
4. Vender comestibles y otros elementos dentro del colegio y los espacios académicos.
5. Usar lenguaje inapropiado o displicente para responder a un llamado de atención.
6. Elaborar, realizar o escribir grafitis indecorosos y mensajes en paredes, baños o pupitres.
7. Cinco llegadas tarde al colegio o al aula de clases.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

8. Utilizar espacios que no son permitidos para los y las estudiantes en las horas de descanso.
9. Masticar chicle.
10. El descuido en la presentación personal, la higiene diaria, el uso inadecuado del uniforme.
11. Interrumpir y/o afectar el normal desarrollo de las clases.
12. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés, frente a las actividades propuestas por los maestros y la institución.
13. Traer al colegio cualquier tipo de juguetes y/o elementos que interfieran el desarrollo de las clases.
14. Entrar a los salones que no correspondan a su grupo sin autorización.
15. Hacer caso omiso a un llamado de atención en público o en privado por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
16. Lucir maquillaje exagerado en ojos, labios, mejillas, uñas y peinados ostentosos durante la jornada escolar en actividades de la institución y otros portando el uniforme.
17. Jugar con balones o cualquier tipo de objeto que lo reemplace, en las zonas no autorizadas como patios, salones, aula máxima, pasillos entre otros.
18. El no acatar con responsabilidad y respeto las observaciones ecológicas frente al manejo del entorno y el cuidado del agua.
19. Faltar con los materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades planteadas por la Institución en clases, laboratorios, actividades lúdicas, salidas pedagógicas, convivencias, etc.
20. Utilizar el celular y/o demás elementos electrónicos en horas diferentes a los descansos.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

Durante las clases y actividades estos elementos deben estar apagados. El colegio no se hace responsable por su pérdida.

21. Portar y utilizar audífonos durante la jornada de clase.
22. Quedarse dentro del colegio después de la jornada escolar, sin previa autorización de la Coordinación y sin permiso escrito de sus padres.
23. Las excesivas manifestaciones afectuosas (caricias, besos, manoseo), frente a los demás, alumnos y alumnas, miembros de la comunidad educativa.
24. Hacer uso inadecuado del refrigerio.
25. Jugar en espacios no permitidos con balones, los cuales pueden atentar contra la integridad personal.
26. Ante las reiteradas llegadas tarde a la institución sin justificación y habiendo seguido el debido proceso se procederá a notificar a los organismos e instancias correspondientes (DEL, comisaria de familia, bienestar familiar).

DEBIDO PROCESO:

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I O FALTAS LEVES

PRIMERA INSTANCIA:

Docente conocedor del caso:

1. Llamado de atención verbal con proceso formativo para restitución de la falta
2. Registro en el cuaderno de seguimiento personal del docente
3. Citación de acudiente y registro en el observador del alumno y asignación de trabajo pedagógico.
4. Informe del caso al director de curso

SEGUNDA INSTANCIA

Director de grupo

1. Valoración y seguimiento del caso para definir acciones a seguir



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

2. Registro en el observador del estudiante en caso de reincidencia
3. Citación de acudiente y firma de compromiso.
4. Remisión a coordinación y orientación

TERCERA INSTANCIA

Coordinación de convivencia y orientación por reincidencia

1. Análisis del caso para definir acciones a tomar
2. Seguimiento de los compromisos establecidos en el observador o anecdotario del estudiante.
3. Citación de los padres de familia y registro de compromisos en el observador.
4. Remisión a entidades competentes para apoyo en el manejo de la situación
5. Remisión a reunión de grado

CUARTA INSTANCIA

Reunión de grado por incumplimiento de compromisos

1. Valoración y análisis del caso
2. Asignación de acciones pedagógicas para corrección de las faltas
3. Firma de compromiso con padres y estudiantes enfocado a reforzar valores

SANCIONES Y CORRECTIVOS APLICABLES A LAS SITUACIONES TIPO I: Las siguientes son las acciones correctivas que se pueden aplicar cuando un estudiante comete una falta clasificada como Tipo I o falta leve. El docente selecciona el correctivo que se ajuste más a la falta cometida:

-

1. Trabajo escrito de reflexión y crecimiento personal, que será asignado por el docente.
2. Registro en el observador, con la firma de compromiso del estudiante para no repetir la conducta presentada.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

3. Decomiso de los elementos que afectan la convivencia (celulares, audífonos y todo tipo de aparatos electrónicos, prendas adicionales etc) y entrega personal al padre de familia a los tres días hábiles.
4. Citación al acudiente en caso de reincidencia.
5. Remisión a comité de asistencia activa por reincidencia

SITUACIONES TIPO II : Según el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, son situaciones de acoso escolar y ciberacoso que no tienen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

1. Se presentan de manera repetida y sistemática
2. Causan daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad.

Para la institución son acciones que realiza un estudiante y que como consecuencia de la misma incumple sus deberes, compromisos y acuerdos, afectando su formación integral, y por lo tanto el normal desarrollo del proceso académico y de convivencia, a la vez que agrede la dignidad, el buen nombre y/o la integridad física y emocional propia o de otras personas, y de los bienes de la institución o privados.

16.2. FALTAS TIPO II

Se consideran situaciones tipo II, entre otras, las siguientes:

1. Realizar fraude
2. Cometer hurto
3. Causar daño a bienes institucionales o privados
4. Agredir físicamente a otra persona



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

5. Agredir verbalmente a otras personas usando vocabulario soez, de burla, de humillación o desprecio.
6. Perturbar en forma significativa y persistente el normal desarrollo de actividades escolares.
7. Ausentarse sin justa causa de cualquier actividad institucional sin la autorización correspondiente.
8. Realizar acciones desmedidas de afecto que denoten obscenidad o conducta exhibicionista, durante la jornada escolar o fuera de ella, portando el uniforme del Colegio.
9. Acumular hasta tres circulares sin firma de padres de familia o acudientes.
10. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a personas o a grupos de alumnos o alumnas o compañeros, en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás.
11. Propiciar escándalos públicos, dentro y fuera de la institución, aunque fuere sin el uniforme.
12. Agraviar a través de la web o medios cibernéticos o telemáticos, telefónicos o similares, a compañeros(as), profesores, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
13. Inasistencia al Colegio por tres o más días sin justificación.
14. Celebrar dentro o fuera del colegio cumpleaños utilizando alimentos como huevos, harinas, entre otros que vulneren la dignidad o integridad personal.
15. El no cumplimiento de las sanciones impuestas por el (la) coordinador(a) de Convivencia y/o por el comité de asistencia activa y consejo disciplinario.
16. La reiterada indisciplina en la presentación personal y en la forma de llevar el cabello (recuerde que es un peinado digno y decoroso y NO afín o similar a tribus



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

urbanas o modas que alienten, motiven, disuadan, coercitan o estimulen a la primera infancia, combinado con el uniforme, recuerde que su libre desarrollo a la personalidad, está sujeto y condicionado a que NO vulnere a terceros, ello, incluye inducción, estímulo y coerción a la primera infancia)

17. Reiterar la comisión de una falta leve una vez finalizado el debido proceso definido para las mismas.

18. Intercambiar artículos, o comunicarse a través de puertas, ventanas, mallas de encerramiento con personas ajenas a la institución.

19. No atender a las indicaciones de los docentes, directivos docentes, orientación escolar y personal administrativos.

20. Irrespeto a los símbolos patrios

21. Juegos de contacto que estimulan la agresividad, afectando la integridad física de los estudiantes.

22. Todas aquellas que a criterio del Comité de asistencia activa, de convivencia, Académico y Directivo se determinen como tales.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II.

PRIMERA INSTANCIA

Coordinación de convivencia y orientación escolar

1. En caso de afectación de la salud, se debe garantizar la atención inmediata de los implicados por parte del primer respondiente, de lo cual se dejará constancia.

2. Remisión a entidad competente en los casos en que se amerite para restablecimiento de derechos, actuación de la cual se dejará constancia.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

3. Toma de medidas para proteger a los involucrados de situaciones en las que se puedan tomar acciones en su contra.
4. Registro de hechos en el observador del estudiante por parte del conocedor del caso
5. Información al director de grupo y a coordinación de convivencia.
6. Información inmediata a padres de familia o acudientes, de lo cual se dejará constancia.
7. Formulación de los cargos ante Coordinador de convivencia.
8. Descargos y Firma de Compromiso en el cual queden explícitas las acciones de restauración para reparar daños y definición de consecuencias aplicables para quienes han promovido o participado en la situación.
9. Notificación al padre y/o madre de familia o acudiente de la decisión tomada.

SEGUNDA INSTANCIA

Seguimiento disciplinario (comité de asistencia activa)

1. Acta especial de debido proceso o protocolo (libro de actas comité de asistencia activa).
2. Remisión a Orientación escolar, con trabajo formativo dentro de la institución.
3. Citación a padres.
4. Denuncia a las autoridades pertinentes cuando se amerite

TERCERA INSTANCIA

Comité de convivencia institucional:

1. El comité de asistencia activa reporta por escrito el caso al comité de convivencia institucional.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

2. El presidente del comité o su delegado reporta el caso para su análisis y seguimiento para verificar si la solución fue efectiva o si se requiere aplicar el protocolo definido para situaciones tipo III.
3. El comité de convivencia institucional deja constancia en acta de lo actuado.
4. El presidente del comité o su delegado reporta el caso en el aplicativo del Sistema de Información unificada de convivencia escolar.
5. Según el caso y de ser necesario se realiza el reporte a entidades competentes que dentro de sus funciones tienen asignado el apoyo al desarrollo integral del menor. Entre ellas están:

-I.C.B.F

-Comisaria de familia.

-Entes consultores.

-Policía de Infancia.

CUARTA INSTANCIA

Consejo Directivo.

1. Análisis del caso en reunión extraordinaria con citación de padres de los casos remitidos por el comité institucional de convivencia.
2. Asignación de trabajo pedagógico y firma de matrícula con condición de permanencia.
3. Por reincidencia resolución rectoral de cancelación de cupo.

SANCIONES Y CORRECTIVOS APLICABLES A LAS SITUACIONES TIPO II. Las

siguientes son las acciones correctivas que se pueden aplicar cuando un estudiante comete una falta clasificada como Tipo II o falta grave. El competente selecciona el correctivo que se ajuste más a la falta cometida:



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

1. AMONESTACIÓN ESCRITA: Es el llamado de atención al estudiante por alterar la sana convivencia, se comunicará al padre o acudiente del estudiante y estos se comprometerán a vigilar el cumplimiento del compromiso hecho por el alumno.
2. TRABAJO EN CASA: (suspensión) De acuerdo a la falta cometida se puede asignar trabajo en casa hasta por tres (3) días para motivar un cambio de actitud. En este caso el estudiante y su familia asumen las consecuencias derivadas de la suspensión.
3. CONDICION DE PERMANENCIA: Consiste en el llamado de atención que se consigna en el observador donde el estudiante y el padre o acudiente se comprometen a la observancia y seguimiento de un comportamiento especial. En caso de incumplimiento, la falta será calificada como de TIPO III y el alumno perderá el cupo en la institución. Los registros deben hacerse según formato del observador establecido.
4. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA: Una vez finalizado el conducto regular y el debido proceso y cuando no se lograron cambios en el comportamiento del estudiante.

PARÁGRAFO: Las faltas de tipo II se pueden convertir en tipo III de acuerdo a la intención, situación, reincidencia y consecuencia.

SITUACIONES TIPO III : De acuerdo a lo definido por el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, son situaciones de agresión escolar que son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación referidos en el título IV libro II de la Ley 599 de 2000 (código penal colombiano). Para la institución son definidas como acciones que realiza un estudiante y que como consecuencia de las mismas incumple sus deberes, compromisos y acuerdos, afectando el orden social establecido, y de manera grave y contundente el desarrollo normal del proceso académico y de convivencia de sí mismo y/o de otras personas, y que puede constituir acción punible



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

legalmente judicializable y que por tanto debe ser informada a las autoridades competentes.

El tratamiento de estas faltas se hará acatando el sentido de lo establecido en los Artículos 18; 43 y 44 de Ley 1098 de 2006, y Ley de garantes.

16.3. FALTAS TIPO III

Se consideran situaciones tipo III , entre otras, las siguientes:

1. Promover, intimidar, manipular y/o coaccionar a otras personas a formar parte de subculturas y/o tribus urbanas que desde su filosofía, conductas y actuaciones, atenten contra la salud, la vida y la dignidad.
2. Promover y/o participar en actividades que degraden o destruyan el entorno o el medio ambiente.
3. Manipular y degradar la dignidad y moral de otras personas.
4. Irrespetar la Institución injuriando, calumniando o hablando mal de ella
5. Suplantar a otras personas en compromisos institucionales
6. Inducir a otras personas a cometer error para favorecerse así mismo o a terceros
7. Comercializar y/o facilitar el uso de material pornográfico entre estudiantes del colegio
8. Pintar figuras obscenas, realizar escritos vulgares o pasquines en cualquier lugar o mueble del colegio.
9. Portar y/o usar armas y demás objetos que atenten contra la integridad de las personas.
10. Poner en riesgo el buen nombre de la institución y/o de personas, en todo evento y lugar (mal uso del Internet, cualquier medio de comunicación oral, escrita o virtual, rifas, paseos, fiestas, bares...)



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

11. Consumir, inducir y expender cigarrillos, alcohol, psicoactivos y demás sustancias que atenten contra la integridad propia y/o de los demás.
12. Agredir física y psicológicamente a otras personas, poniendo en riesgo su salud e integridad
13. Ejercer en forma manifiesta acciones de Intimidación, acoso escolar, -matoneo-, para con los miembros de la comunidad educativa. Por ser de carácter policivo el caso se remitirá a las autoridades pertinentes; en acatamiento a la ley 1620 de 2013.
14. Estar implicado en infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como infracciones de ley o contravenciones que determine la ley de infancia, la ley 1620 de 2013 y el código penal.
15. Realizar, participar, promover, ocultar o favorecer cualquier práctica espiritista, de brujería, hechicerías, satanismo o inducir a estas a sus compañeros o compañeras.
16. Pertenecer, promover, participar, ocultar o favorecer nexos con cualquier grupo delictivo, satánico o pandilla callejera, barra brava o grupo delincuencial que agredan la vida, dignidad o integridad de los demás miembros de la comunidad educativa.
17. Otras que se consideren muy graves por parte del Consejo Directivo y/o de la Rectoría del Colegio, mediante resolución escrita.
18. Reiterar la comisión de una falta de Tipo II.

PARÁGRAFO 1. Las faltas no contempladas de manera explícitas en el presente manual no eximen al estudiante de su responsabilidad ni de las sanciones que genere por violación a los derechos y deberes como estudiante matriculado en la institución.

PROTOCOLO DE ATENCION PARA SITUACIONES TIPO III O FALTAS GRAVISIMAS

PRIMERA INSTANCIA

Comité de convivencia institucional



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

1. En caso de afectación de la salud, se debe garantizar la atención inmediata de los implicados por parte del primer respondiente, de lo cual se dejará constancia.
2. Información a coordinación de convivencia y a orientación escolar.
3. Información inmediata a padres de familia o acudientes, de lo cual se dejará constancia.
4. Registro escrito del hecho por parte del conocedor del caso.
5. Formulación de los cargos ante Coordinador de convivencia.
6. El presidente del comité de convivencia o su delegado en funciones informará de inmediato a la policía nacional y/o de infancia y adolescencia según sea el caso.
7. Adopción de medidas por parte del comité para proteger la vida de la víctima, del agresor y del informante aplicando la normatividad sobre protección a la intimidad.
8. Citación inmediata al comité de convivencia institucional.
9. Presentación del caso ante el comité y toma de decisiones sobre acciones de reparación y restauración de daños y consecuencias aplicables para quienes han promovido o participado en la situación.
10. Reporte del caso al aplicativo del Sistema de información unificada de convivencia.
11. remisión del caso a Consejo Directivo por reincidencia o incumplimiento de compromisos

SEGUNDA INSTANCIA

-Consejo Directivo.

1. Análisis del caso en reunión extraordinaria con citación de padres de los casos remitidos por el comité institucional de convivencia.
2. Expedición de resolución rectoral de cancelación de cupo.

SANCIONES Y CORRECTIVOS APLICABLES A LAS SITUACIONES TIPO III



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

1. Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) y tres (3) días, dependiendo de la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes. Además, el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta.
2. **CONDICION DE PERMANENCIA:** Consiste en el llamado de atención que se consigna en el observador donde el estudiante y el padre o acudiente se comprometen a la observancia y seguimiento de un comportamiento especial. En caso de incumplimiento, la falta será calificada como gravísima y el alumno perderá el cupo en la institución. Los registros deben hacerse según formato del observador establecido.
3. Pérdida del cupo para el año siguiente
4. Cancelación de la matrícula

16.4. ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS PARA LOS CASOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

1. Leer, analizar y apropiarse del Acuerdo de Convivencia.
2. Propiciar el diálogo con la persona afectada y quien en su momento deba asumir la orientación con el fin de aclarar las causas de la falta y establecer el correctivo.
3. Participar en talleres y conferencias sobre normas que regulen la convivencia.
4. Recomendar la consulta de profesionales según el caso.
5. Realizar procesos de auto - evaluación y Coevaluación.
6. Elaborar compromisos pedagógicos donde estudiantes, padres de familia, acudiente y centro educativo, asuman libre y espontáneamente el cumplimiento de sus deberes.
7. Ejecutar los formatos para la resolución de conflictos internos y externos.

PARÁGRAFO 1: Las orientaciones son extensivas a padres, madres y acudientes del estudiante.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

PARAGRAFO 2: En la aplicación de los correctivos se tendrá en cuenta:

- **Los Agravantes:** Sustentaciones dadas al suceso que contribuya a aumentar la responsabilidad durante la acción.
- **Los Atenuantes:** Sustentaciones dadas al suceso que contribuyan a aminorar la responsabilidad durante la acción.
- **Los Eximentes:** Sustentaciones dadas al suceso que contribuyan a eximir la responsabilidad de la acción.

PARAGRAFO 3: Todo lo anterior se aplicará de acuerdo con los correctivos establecidos en el capítulo XIV del presente Acuerdo de Convivencia.

CAPITULO XVII

Para ajustarlo a lo exigido por la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 se adiciona al título del capítulo el concepto de PROTOCOLOS DE ATENCION EN CONVIVENCIA.

PROTOCOLOS DE ATENCION EN CONVIVENCIA, DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR

De acuerdo a lo reglamentado por el artículo 41 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, la institución debe definir claramente el protocolo a través del cual expone los procedimientos necesarios a seguir para asistir a la comunidad ante situaciones que afecten la convivencia escolar y el uso de los derechos. En este sentido, y teniendo en cuenta que la función primordial del Colegio es formar integralmente a los estudiantes, resulta necesario reglamentar la forma y los términos que deben cumplirse para aplicar los correctivos a que haya lugar así:

1° Comunicación formal: apertura del proceso de manera escrita. Esta apertura se debe hacer mediante la radicación de una queja escrita ante el competente de acuerdo a la categoría de la falta, a través de la cual se informa de los hechos. (Artículo 41 Decreto 1965 de 2013)

2° Formulación de los cargos: Lo realiza el propio docente con comunicación formal de la falta con registro en el observador del alumno.



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA

Centro Educativo Rural Cordero Icacal

Resolución N° 127100 (03 de octubre de 2014)

DANE: 205895001733

TEL: 310 658 9558

NIT. 900050429-4

ZARAGOZA ~ ANTIOQUIA

3° Presentación de pruebas por parte del docente.

4° Presentación de descargos: Lo realiza el estudiante ante la instancia correspondiente de acuerdo a la gravedad de la falta.

5° Estudio o análisis de los descargos: Lo realiza la persona o estamento que hace el estudio.

6° Definición de la sanción y de las acciones restaurativas: La sanción siempre va de acuerdo a los hechos. Se tiene en cuenta el desarrollo cronológico, madurez psicológica, contexto que rodeó los hechos y condiciones familiares. No debe ser excesiva, será formativa mediante trabajo pedagógico y además el estudiante debe realizar acción de restitución cuando haya afectación a otra persona y/o bienes.

7° Recurso de reposición: Ante la persona o ente que sancionó o estamento siguiente, según el conducto regular.

Para ajustarlo a lo exigido por la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 se adiciona al título del capítulo el concepto de PROTOCOLOS DE ATENCION EN CONVIVENCIA.

NOTA MARGINAL

Las modificaciones al presente Manual de Convivencia se realizaron a través de mesas de trabajo ampliadas, conformadas por representantes de cada uno de los estamentos (estudiantil, profesores, padres de familia, representante de las diferentes sedes y directivo).